

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2015

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 1/15, del 27 de enero.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la presidencia, de la nº 751 a la nº 3.050, de 2015.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

[3.-Aprobación provisional de la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014.](#)

[4.-Aprobación del Plan de Inversión de Vías Provinciales 2015, primera fase.](#)

[5.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2015, primera fase.](#)

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

[6.-Aprobación del convenio con la Asociación pro Enfermos Mentales de A Coruña \(APEM\) para financiar el "Proyecto de formación e inserción laboral a través de la artesanía cerámica".](#)

[7.-Aprobación del convenio con la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" Oleiros para financiar un "Taller de jardinería".](#)

[8.-Aprobación del convenio con la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña para financiar "Cursos de informática básica".](#)

Comisión de Personal y Régimen Interior

[9.-Recurso de reposición contra el acuerdo plenario de aprobación de la relación de puestos de trabajo interpuesto por don Argimiro Doce Pérez.](#)

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

[10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto \(ACBECCA\) para financiar el Plan de promoción y dinamización del Comercio Local para la Campaña de Navidad.](#)

[11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación del Pequeño Comercio de A Pobra do Caramiñal para financiar el "Plan impulso comercial Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal".](#)

[12.-Aprobación de la modificación del convenio que instrumenta "Presentación de Santiago de Compostela como destino gastronómico en Madrid".](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

13.-Aprobación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Neda para financiar la adquisición de un inmueble.

14.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para financiar las obras incluidas en el proyecto básico y ejecución de rehabilitación interna y acabados Teatro cine Elma, Pobra do Caramiñal.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

15.-Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015.

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para la financiación de las obras de “Centro cívico en la Avda. de Fonteculler”.

17.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para la financiación de las obras de “Acceso a Revixós y otros”.

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para la financiación de las obras de “Actuaciones de puesta en valor de senda peatonal Faro de Fisterra”.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe para la financiación de las obras de “Pavimentación en el cementerio de Laxe y en varios caminos del término municipal: Santa Rosa-depósito de agua, Mordomo y otros”.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para la financiación de las obras de “Mejora de la capa de rodadura en el Mercado de Moeche y otros”.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de “Aglomerado de caminos y campos de la fiesta en las parroquias de Cutián, Trasanquelos, Mandaio y Probaos”.

22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada para la financiación de las obras de “Adecuación del ámbito del aparcamiento de taxis del entorno inmediato del edificio A Terraza”.

23.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación de las obras de “Implantación de césped artificial en el campo de fútbol de San Sadurniño”.

24.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmajor para la financiación de las obras de “Asfaltado de viales en Liñares, Lobeiras, Millarengo y Vilapende”.

25.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cariño para la financiación de suministro de “Elementos saludables y carteles informativos en Sismundi y Feás”.

26.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Equipamiento multideportivo en A Galea, A Requeira”, del Ayuntamiento de Miño, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 31/2014.

27.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Acondicionamiento del paseo marítimo de Portosín”, del Ayuntamiento de Porto do Son, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 316/2013.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

28.-Modificación de la base 50 de las de ejecución del presupuesto: “subvenciones y transferencias nominativas para el ejercicio 2015”.

29.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondiente al cuarto trimestre de 2014 en la Diputación provincial, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30.-Informe sobre las “inversiones financieramente sostenibles” contenidos en el Plan provincial DTC-93 (Disposición adicional decimosexta del TRLRFL).

31.-Tomar conocimiento de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2014.

32.-Dar cuenta del Expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

33.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2015.

34.-Información del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al 3º y 4º trimestre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

35.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014 del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

36.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el Programa de actividades culturales 2015.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 1/15, DEL 27 DE ENERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 1/15, de 27 de enero.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA,
DE LA N° 751 A LA N° 3.050, DE 2015.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, da la n° 751 a la n° 3.050 de 2015.

3.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2014.

Visto el expediente de la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de la Diputación del 19 de diciembre de 2014, en el marco de las *“Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”*, que se publicaron en el Boletín oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento de Ribeira, relativa a la disponibilidad de los terrenos y a la aprobación del proyecto, de conformidad con las Bases y el compromiso de aceptación de la entrega de las obras

1.- Aprobar provisionalmente la obra incluida en la tercera fase del Plan de travesías de la anualidad 2014, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
14.1130.0006.0	Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el cruce con la Calle Carreiro	Ribeira	464.877,78
TOTAL			464.877.78

La financiación de esta obra incluida en el Plan se realizara con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial.

2.- Exponer al público la aprobación provisional de la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014, integrada por el proyecto del Ayuntamiento de Ribeira, por el plazo de 10 días para los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no hubiera reclamación alguna.”

4.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, PRIMERA FASE.

“1.- Aprobar el Plan de Inversión de Vías Provinciales 2015, primera fase, integrado por la obra que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS) (0410/4531/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
15.1110.0001.0	Ampliación y mejora del trazado y seguridad vial en la DP 0402 Ares a Chanteiro (Ares) Fase I	1.212.735,62	223.014,75
	TOTAL	1.212.735,62	223.014,75

La financiación del proyecto incluido en este Plan se realizara con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

5.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2015, PRIMERA FASE.

“1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2015, primera fase, integrado por la obra que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS) (0410/4535/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
15.1170.0001.0	Mejora de la seguridad vial en la DP 0512 del Birloque a Arteixo por Uxes, desde el PK 2+430 al 2+570 (A Coruña)	37.864,52	2.696,40
	TOTAL	37.864,52	2.696,40

La financiación del proyecto incluido en este Plan se realizara con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES DE A CORUÑA (APEM) PARA FINANCIAR EL “PROYECTO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE LA ARTESANÍA CERÁMICA”.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de febrero de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN PRO ENFERMOS MENTALES LA CORUÑA (APEM), (CIF G15034176), para financiar el proyecto de formación e inserción laboral a través de la artesanía cerámica, y con una aportación de la Diputación de 81.939,97 **euros**, que supone el 80% del presupuesto del gasto que es de 102.424,96 euros, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta:

“Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña para financiar el “Proyecto de formación e inserción laboral a través de la artesanía cerámica”.

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Dña. Antonia Pérez Amieiro, Presidenta de la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña promueve la recuperación y rehabilitación de los enfermos mentales y su integración en la sociedad, y presta asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por la enfermedad mental.

La entidad actualmente gestiona centros de rehabilitación psicosocial y laboral en la Coruña (2), Betanzos, Cambre, Carballo, Cee y Vimianzo, contando además con dispositivos de vivienda alternativa (9 pisos protegidos y 1 unidad residencial) y desarrolla programas de asistencia a domicilio, escuelas de familias, así como de ocio y tiempo libre. También es titular de un centro especial de empleo (Empleo Social, S.L.) que cuenta con 57 trabajadores.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la entidad Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña, con CIF G15034176, para la financiación de gastos del “Proyecto de formación e inserción laboral a través de la artesanía cerámica” para posteriormente, generar la inserción laboral de personas con discapacidad-enfermedad mental.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos de personal: salarios y seguridad social	1 Titulado grado superior	25.936,64 €
	1 Monitor especialista en cerámica	19.506,72 €
	1 Monitor/educador con experiencia en rehabilitación	19.081,60 €
Material	Arcillas, esmaltes, pigmentos, utillaje específico cerámica, espátulas, bolillos,...	5.100,00 €
	Ropa de trabajo alumnos	1.300,00 €
Gastos generales	Mantenimiento de locales, teléfono, transporte (combustible), seguros, asesoría,...	2.700,00 €
Becas de formación	20 alumnos (9€/día)	28.800,00 €
Total		102.424,96 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 81.939,97 €, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/231D/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de diciembre de 2014 y el 31 de julio de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de agosto de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña

deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de diciembre de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de agosto de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de agosto de 2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Pro Enfermos Mentales La Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y la Asociación Pro Enfermos Mentales na Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS “ASPADISOL” OLEIROS PARA FINANCIAR UN “TALLER DE JARDINERÍA”.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de febrero de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS “ASPADISOL” DE OLEIROS, (CIF G15407604), para financiar un taller de jardinería, y con una aportación de la Diputación de 10.000 **euros**, que supone el 48,586% del presupuesto del gasto que es de 20.581,96 euros, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos “ASPADISOL” de Oleiros para financiar un taller de jardinería

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Juan Antonio Morlán Rey, Presidente de la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros cuenta con un centro ocupacional donde se promueve la formación ocupacional y laboral de los usuarios, posibilitando el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas en este caso, con el ámbito de la jardinería y del cultivo en invernadero.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en

el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la entidad Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros, con CIF G15407604, para la financiación de gastos del "Taller de jardinería" para personas con discapacidad intelectual.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos de personal: salario y seguridad social	1 monitor	17.050,88 €
Gastos generales	Mantenimiento maquinaria agrícola	781,08 €
	Combustible traslado usuarios	2.750,00 €
Total		20.581,96 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 10.000€ , lo que representa un porcentaje de 48,586%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **48,586%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Padres de

Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán desde el **1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros para que la presente en el plazo improrrogable de

quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la

subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros no pueda tener presentada la justificación antes del día **31 de mayo de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación

pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2015**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos "ASPADISOL" de Oleiros, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIDAD PROVINCIAL DE PARAPLÉJICOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR “CURSOS DE INFORMÁTICA BÁSICA”.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 27 de enero de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la UNIDAD PROVINCIAL DE PARAPLÉJICOS DE A CORUÑA, (CIF G15246549), para financiar Cursos de informática básica, y con una aportación de la Diputación de 9.952 **euros**, que supone el 80% del presupuesto del gasto que es de 12.440 euros, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña para financiar “Cursos de informática básica”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. José María Méndez López, Presidente de la Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña tiene entre sus finalidades conforme a lo dispuesto en sus estatutos, la de proporcionar formación para la integración laboral y social de las personas con diversidad funcional.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la entidad Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña, con CIF G15246549, para la financiación de "Cursos de informática básica".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO			IMPORTE
1.GASTOS DE PERSONAL:	1.1. Docentes (2)	Salarios	3.000,00 €
		Seguridad Social	1.000,00 €
	1.2. Coordinadores (2)	Salarios	760,00 €
		Seguridad Social	272,00 €
2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.1. Material cursos	Material ordenadores y fotocopidora	3.680,00 €
		Material alumnos	600,00 €
		Material oficina	600,00 €
		Libros alumnos	900,00 €
		Fotocopias	400,00 €
		Seguro RC	128,00 €
	2.2. Otros gastos	Electricidad	120,00 €
		Teléfono	80,00 €
		Alquiler local	400,00 €
		Limpieza	100,00 €
		Gestoría	400,00 €
TOTAL			12.440,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 9.952€, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de noviembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Unidad Provincial de Parapléjicos de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Unidad provincial de paraplégicos de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de noviembre de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día **31 de mayo de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de**

octubre de 2015. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y la Unidad Provincial de Paraplégicos de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO INTERPUESTO POR DON ARGIMIRO DOCE PÉREZ.

Visto el expediente 2015/1577, relativo al recurso de reposición formulado por el funcionario don Argimiro Manuel Doce Pérez, contra el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014, aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación para 2015, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Pleno de la Corporación, en su sesión del 27 de noviembre de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, del 16 de diciembre de 2014.

I.2.- El funcionario de carrera de esta Diputación, don Argimiro Manuel Doce Pérez, presenta un escrito con fecha 16 de enero de 2015, en el que formula lo que denomina “incidente de nulidad” y subsidiariamente “recurso de reposición” contra la “Relación de Puestos de Trabajo adjunta al Presupuesto de 2015 de la Diputación de A Coruña, aprobada inicialmente por el Pleno el día 27 de noviembre de 2014...”. Solicita que se estime el “incidente de nulidad” y que no se tenga por publicada la Relación de Puestos de Trabajo adjunta a los Presupuestos, y que no se tengan por efectuados los trámites posteriores a su aprobación y puesta en práctica, retrotrayendo el expediente al punto anterior a la publicación; y, como petición subsidiaria, que se estime el recurso de reposición y que “no se tenga por aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo adjunta a los Presupuestos... aprobados inicialmente el 27 de noviembre de 2014”.

I.3.- Fundamenta la primera de sus peticiones, la nulidad, en que la publicación no contiene el requisito de determinar si la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es definitiva o no en la vía administrativa, ni la expresión de los recursos procedentes y el órgano ante el que tendrían que presentarse, ni el plazo para interponerlos. Consta en el expediente administrativo la notificación mediante el procedimiento de envío con fecha 22 de diciembre de 2014 a cada uno de los empleados públicos de la Diputación a sus cuentas personales del correo electrónico corporativo, en cuyo texto figuraban los enlaces correspondientes a los textos del acuerdo plenario completo y del Boletín Oficial de la Provincia en el que fue publicada la Relación de Puestos de Trabajo, y, además, expresamente el texto en el que se recoge el carácter definitivo del acto y los recursos y plazos para interponerlos.

I.4.- La segunda petición, como recurso de reposición, la fundamenta en que la Relación de Puestos de Trabajo “adjunta al Presupuesto de 2015”, modifica las cuantías de los complementos específicos de varios puestos de trabajo, sin que se efectuara previamente una valoración de los puestos, tal como exige la normativa vigente que cita.

I.5.- El recurrente era titular en la fecha en que se aprobó el acuerdo impugnado de un puesto de Analista Técnico, subgrupo A2, escala de Administración Especial, clase Técnico Medio.

Con fecha del 16 de enero de 2015, el recurrente tomó posesión de una plaza de Técnico de Organización de la aprobada y vigente Relación de Puestos de Trabajo 2015 objeto de su recurso, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2015. Dicha plaza fue adscrita al puesto de igual denominación, en el proceso de promoción interna convocado al efecto; plaza y puesto aprobados precisamente junto con otras que también fueron cubiertas con la misma fecha del 16 de enero actual.

I.6.- Consta en el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo el proceso de negociación llevado a cabo en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Diputación, que dio lugar a la remisión de la propuesta al Pleno de la Corporación y que fue aprobada por este en el acuerdo impugnado.

En este aspecto, se considera necesario señalar el proceso temporal que dé lugar a la reestructuración orgánica de la Diputación de A Coruña que hasta la fecha del acuerdo impugnado fue, en síntesis, el siguiente:

- Acuerdo plenario del 29/06/2012. Plan de empleo específico de reestructuración del área de Organización y Sistemas (con posterioridad, Área de Personal y Organización): encaminado esencialmente para dentro de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y de avance en la mejora de los servicios públicos hacia su excelencia, mejorando el rendimiento de los recursos humanos de la Diputación, redirigiendo los flujos de trabajo y redistribuyendo los efectivos y flexibilizando sus funciones para un mejor servicio a la propia Diputación y con el objetivo principal de satisfacer las necesidades de asistencia a los municipios de la provincia, finalidad principal y fundamental de las Diputaciones. Apoyado por la mayoría de las representaciones sindicales presentes en la correspondiente Mesa General de Negociación (CIG, UGT y USTG con su voto favorable, CCOO en contra). Reorganización establecida por el acuerdo plenario que establece una cuantificación de factores componentes del complemento específico de los puestos, en atención al desarrollo de unas funciones, en aquel momento, específicas de los puestos de trabajo del área antes indicada; igualmente, establece un proceso a promoción interna específica dentro de dicha Área, así como también la consolidación de empleo temporal y la movilidad y reasignación interna del personal.
- Acuerdo plenario del 23/11/2012. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2013, que contiene, entre sus disposiciones, la iniciación de los trámites necesarios para el planteamiento y aprobación del Plan de Empleo 2013-2015. Apoyado por la mayoría de las representaciones sindicales presentes en la correspondiente Mesa General de Negociación (CIG, UGT y USTG con su voto favorable, CCOO en contra).
- Acuerdos plenarios del 31/05/2013. Aprobación de la Planificación Estratégica de la Diputación y de la Reestructuración Orgánica. Apoyado por la totalidad de las representaciones sindicales presentes en la correspondiente Mesa General de Negociación (CCOO, CIG, UGT y USTG). La orientación de estos acuerdos va dirigida específicamente a la “prestación a los municipios de apoyo técnico y solvencia profesional... vinculando los recursos económicos y la cooperación con los municipios a los proyectos técnicos requeridos por estos, aportándoles competencia profesional y actuando con una visión de conjunto”. Se aprueba la reorganización de la estructura de la Diputación en Áreas, las actualmente

vigentes, como primera fase del desarrollo de la Reestructuración Orgánica, e igualmente, aprobara el Plan de Empleo 2013-2015, estableciendo las actuaciones fundamentales en cuanto al desarrollo de la formación, promoción interna y carrera profesional, consolidación de empleo temporal y funcionarización del personal laboral, así como el establecimiento de un sistema de mejora de la productividad vinculada a la consecución de los objetivos previamente definidos.

- Acuerdos plenarios del 31/07/2013 y 13/09/2013. Aprueban definitivamente la Reorganización 2013, Primera fase de desarrollo. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2013. Resultado de la valoración de los puestos de trabajo realizada, se le asignan a varios de ellos unos factores componentes del complemento específico que se consideran en ese momento correspondientes con las funciones que asimismo se les asignan a los puestos (factores identificados con números 1 al 7, y que se corresponden con los antes aprobados para el área de Organización en el acuerdo plenario del 29/06/2012), encaminadas a la asistencia específica y concreta de esos puestos a los municipios. Apoyado por la mayoría de las representaciones sindicales presentes en la correspondiente Mesa General de Negociación (CIG, UGT y USTG con su voto favorable, CCOO formuló un voto particular).
- Acuerdos plenarios del 22/11/2013 y 20/12/2013. Aprueban definitivamente la Reorganización 2013, Segunda fase de desarrollo. Relación de Puestos de Trabajo 2014. Resultado igualmente de la valoración realizada de los puestos de trabajo, en particular en el Área de Tesorería y Gestión de Tributos, añadiendo además una primera parte o primera fase de implantación de un nuevo sistema de productividad por objetivos que supone un componente, nuevo también, de retribución variable (a mayores del fijo), que además debía servir de base para su extensión posterior al resto de las Áreas de la Diputación. Apoyado por una de las representaciones sindicales presentes en la correspondiente Mesa General (USTG con su voto favorable, CCOO, CIG y UGT en contra).
- Acuerdos plenarios del 27/11/2014. Reestructuración orgánica, Tercera fase del desarrollo 2013-2015, Relación de Puestos de Trabajo 2015 (objeto del recurso de reposición); aprobación de la Plantilla 2015, y Sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos asignados a cada unidad y trabajador, bases y criterios del complemento especial de productividad. Apoyado por dos de las cuatro representaciones sindicales en la correspondiente Mesa General de Negociación (CCOO y USTG en sentido favorable, luego del acuerdo en cuanto a la aceptación de varias de sus propuestas por la parte de la Corporación; un 50% de las organizaciones integrantes de la Mesa; CIG y UGT en contra). En el acuerdo, habida cuenta los resultados conseguidos hasta esa fecha en el desarrollo de las precedentes fases de la reestructuración, se dejan sin efecto funciones asignadas con anterioridad a diversos puestos y previamente valoradas y factorizadas en los complementos específicos (eliminando los citados factores del específico numerados del 1 al 7 y que se valoraron y establecieron en el específico en correspondencia de las funciones eliminadas), aprobándose, por el contrario, las nuevas funciones básicas de los puestos tipo para toda la organización, encaminadas, todas ellas y en todos los puestos de trabajo de la Diputación sin excepción a la “**asistencia y apoyo técnico en materias de su competencia con especial atención a todas las cuestiones provenientes de las relaciones interadministrativas que mantenga la Diputación con los**

ayuntamientos de la provincia". Igualmente, se reestructuran unidades específicas que habían quedado pendientes en las fases precedentes y se **sientan las bases de la funcionarización de todo el personal laboral**. Por último, se establece y se extiende el **nuevo sistema de retribución variable, a mayores del fijo**, de manera similar para todos los empleados de la Diputación, ampliando las dotaciones presupuestarias para dicha finalidad previa eliminación de otras. **La eliminación de los citados factores 1 al 7, fue la eliminación de unos factores que ya estaban previamente tasados y valorados, correspondientes a funciones concretas que también se eliminan, y que, cuando se establecieron, no fue cuestionada su valoración. Y consecuentemente su eliminación implica la eliminación de la parte correspondiente del complemento específico.**

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículo 62 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto establece las causas de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, entre las que no figura la aducida por el recurrente.

II.2.- Artículos 63 y siguientes de dicha Ley 30/1992, sobre la anulabilidad de los actos administrativos. De lo expuesto en el antecedente I.3, se deduce claramente que el acto impugnado no incurre en ninguna de las causas de anulabilidad, y en cualquier caso, la actuación del propio recurrente, con la interposición del presente recurso de reposición dentro del plazo legal, hace surgir los plenos efectos del acto impugnado como válido, segundo lo establecido en el artículo 58.3 de la repetida Ley 30/1992.

II.3.- La reciente jurisprudencia (por todas, la STS del 25/02/2014, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), establece claramente el carácter de acto administrativo de las relaciones de puestos de trabajo, por lo que el acuerdo es definitivo en la vía administrativa, sin que exista en consecuencia una "aprobación inicial", sino únicamente la definitiva, entrando en vigor la Relación de Puestos de Trabajo 2015 en la fecha expresamente señalada en el propio acuerdo, según lo establecido en los artículos 56 y siguientes de la Ley 30/1992. La que el recurrente denomina como "Relación de Puestos de Trabajo adjunta al Presupuesto de 2015 de la Diputación de A Coruña, aprobada inicialmente por el Pleno el día 27 de noviembre de 2014" no es la Relación propiamente dicha, acto administrativo e independiente de la Plantilla y del Presupuesto y del "anexo de personal" que se adjunta con y acompaña a este último.

II.4.- El acuerdo objeto de las reclamaciones establece, entre otros aspectos, la "*... finalidad de establecer un sistema objetivo de productividad por objetivos y una evaluación total del rendimiento que potencie el alcance del mayor grado en la consecución de los objetivos de la organización...*", por el que aprueban "*... en la Relación de Puestos de Trabajo las funciones básicas de los puestos tipo, dejando invariables, en principio, las de los puestos concretos que, por su especificidad, fueron señaladas en los acuerdos plenarios aprobatorios de la vigente para el año 2014 (aprobación inicial en la sesión del 22 de noviembre de 2013, y definitiva en la del 20 de diciembre siguiente), en sus apartados 8 (Área de Tesorería y Gestión de Tributos) y 9 (Hogar Infantil/Centro de Día de Menores, puestos de Educador, Educador-Tutor), así como, **consecuentemente, dejar también sin efecto los factores asignados a***

los complementos específicos correspondientes (factores 1 al 7, incluso)". En consecuencia, la modificación del sistema retributivo anterior y el establecimiento de otro que incluye a mayores una parte variable y que se aplica a todos los trabajadores públicos de la Diputación.

II.5.- A través de las respectivas Mesas de Negociación del personal, y mediante la Relación de Puestos de Trabajo, se analizan las funciones y se evalúan los distintos puestos de trabajo, modificando en unos de ellos los niveles del complemento de destino para ajustarlos a las funciones que desarrollan o que se les asignan de nuevo, y en otros el complemento específico en atención a la responsabilidad, penosidad o especial dificultad técnica de dichas funciones asignadas a los puestos, llevándose a efecto las correspondientes modificaciones mediante la aprobación y/o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad siempre con lo dispuesto en la legalidad vigente, en especial, el RD 861/1986, del 25 de abril, por lo que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Admón. Local (art. 4.1). En el caso presente, además, luego de la negociación y amplio acuerdo que representación sindical (CCOO y USTG, dos de cuatro organizaciones presentes en la Mesa General y el 50% de la representación sindical).

II.6.- La potestad de autorganización de las Administraciones Públicas, en el caso presente, de la Diputación, supone su habilitación para modificar funciones, redefinirlas o, incluso, suprimir alguna de ellas, siempre que, como ocurre en el caso presente, no se incurra en infracción legal. El Real Decreto 861/1986, en su artículo 4, establece literalmente que la modificación del complemento específico exige que con carácter previo la Corporación efectúe "una valoración DEL PUESTO DE TRABAJO", en singular, ya que se trata, precisamente, de la modificación específica de unos puestos concretos, lo que significa que los demás puestos, si no experimentan modificación, no tienen que volver a ser evaluados, lo que ya de por sí contradice la interpretación del recurrente, que se limita a señalar genéricamente el texto de dicho precepto, pretendiendo, sin más, que se deje sin efecto la Relación de Puestos de Trabajo, volviendo a la aprobada para 2014, pero sin concretar los puestos afectados y los motivos en que fundamenta su afirmación de la falta de valoración de los puestos.

II.7.- Las funciones de los puestos que resultan afectados en la Relación de Puestos de Trabajo 2015, pasan a ser esencialmente coincidentes todas ellas en cuanto a la intensidad de la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación e incompatibilidad exigidas para su eficiente desempeño, lo que está totalmente admitido por la jurisprudencia (por todas, entre otras muchas, la STSJ de Castilla-La Mancha del 26/11/2003, y a semsu contrario, la del STS del 22/12/1994), en cuanto establece que los funcionarios que realicen la misma función deben percibir el mismo complemento, y que los que realicen funciones distintas, con independencia del grupo, percibirán complemento distintos, toda vez que el complemento específico **"es una retribución discrecional y referenciada al puesto de trabajo realmente desempeñado, cuyas características determinaron la decisión de la administración para su atribución, cuantificándose en función de aquellas y los conceptos que este implica en su contenido normado"** (STSJ de Valencia del 31/01/2001).

II.8.- Citar, por último, la STC del 18/10/1993, con antecedentes en las SSTC del 14/10/1991, en cuanto señala que **"...el principio general de igualdad en el ámbito de la función pública... no confiere un derecho sustantivo a desempeñar**

funciones determinadas (SSTC 50/1986 y 200/1991). En suma, si valorados unos puestos determinados, dentro del contexto de la totalidad de la organización, se llega a la conclusión de variar las funciones que tienen asignadas, eliminando las que suponían una factorización y consecuente esa retribución específica dentro del complemento específico, esa retribución, en lógica consecuencia, tiene que desaparecer del tal complemento.

Vistos los informes emitidos y de conformidad con la normativa legal y la jurisprudencia citada

Desestimar el recurso de reposición interpuesto/formulado por el funcionario don Argimiro Manuel Doce Pérez, contra el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014, aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo 2015 de esta Diputación.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO (ACBECCA) PARA FINANCIAR EL PLAN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A) con CIF G15153869, para financiar el proyecto “Plan de promoción y dinamización del comercio local para la Campaña de Navidad”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 25.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/431.4/481.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.)

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña Antonia Anido Díaz, con DNI núm. 76340097S, en representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.)

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio, que se desarrolla en Betanzos y en su comarca. El Comercio de Betanzos, además de una amplia oferta y de la variedad comercial pretende funcionar como motor de compra, acercar una oferta de ocio complementaria, ofrecer una imagen comercial conjunta y ofrecer a los clientes un amplio abanico de ventajas frente a las grandes superficies.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.)**, CIF G15153869, para la financiación del proyecto *“Plan de promoción y dinamización del comercio local para la Campaña de Navidad”*.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de personal directamente adscrito a la entidad (1 trabajador)		2.000,00 €
Gastos corrientes en bienes y servicios originados directamente por la entidad		29.250,00 €
Monitores Pista de Hielo	4.350,00 €	
Alquiler carpa Campaña Navidad	5.000,00 €	
Alquiler pista hielo Campaña Navidad	17.750,00 €	
Seguridad	430,00 €	
Señalización y rotulación	220,00 €	
Premio sorteo Campaña de Navidad	1.500,00 €	

TOTAL		31.250,00 €
--------------	--	--------------------

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431.4/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán lugar entre el 12 de diciembre de 2014 hasta el 11 de enero de 2015 y deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE

COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 12 de diciembre de 2014 hasta el 11 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de mayo del año 2015**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de abril de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (A.C.E.BE.C.C.A.), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día__de
____de____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON DIEGO CALVO POUSO

El representante de la
ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES Y
EMPRESARIOS DE BETANZOS
(A.C.E.BE.C.C.A.)”

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR EL “PLAN IMPULSO COMERCIAL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL con CIF G15786411 para financiar el proyecto “Plan de impulso comercial en el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 34.424,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/431.4/481.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña María Amparo Cerecedo Sánchez, con DNI núm. 52453625D, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL

1. Que la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL consideran de gran interés para la provincia ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector del comercio, ya que existen pocas oportunidades y apoyos para el auto

empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y la profesionalización del sector, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta comercial frente a la standarización de las localidades limítrofes.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, CIF G15786411, para la financiación del proyecto “Plan de impulso comercial en el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
ASESORÍA TÉCNICA	19.430,00 €
Sueldos y Salarios y Seguridad Social	
CONSUMOS	1.200,00 €
Teléfono e Internet	
Fungibles	
Electricidad y agua	
Material de oficina (no inventariable)	
ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL	11.600,00 €
Edición de guías para el autoempleo	
Publicidad proyecto	
Rotulación de escaparates de la Bolsa de Bajos Negociado	
Cursos formativos para emprendedores y autónomos	
Formación especializada en autoempleo y gestión	

Acompañamiento empresarial inicial a emprendedores	
Campañas y eventos para la dinamización comercial	
ALQUILER LOCAL VIVERO DE EMPRESAS	10.800,00 €
TOTAL	43.030,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 34.424,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431.4/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquella y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2015.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON DIEGO CALVO POUSO

El representante de la
ASOCIACIÓN DEL PEQUEÑO
COMERCIO DE A POBRA DO
CARAMIÑAL

12.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTA “PRESENTACIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA COMO DESTINO GASTRONÓMICO EN MADRID”.

Analizados los informes emitidos por Promoción Económica y por el de Fiscalización:

-Corregir el error que se produjo en la traslación literal de las propuestas al acuerdo plenario, adoptado por el Pleno de la corporación el 19 de diciembre de 2014, en el que quedó aprobado el Convenio a firmar con el ayuntamiento de Santiago para financiar la “*Presentación de Santiago de compostela como destino gastronómico en Madrid*”, para determinar de forma indubitada que el importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01 del presupuesto del 2015, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizado la correspondiente retención de crédito.”

13.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

Visto el expediente relativo a la propuesta para la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de la Coruña y el ayuntamiento de Neda para financiar la adquisición de un inmueble, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 19 de febrero de 2015.
2. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención.
3. APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE con una aportación provincial de 105.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100,00 %.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

En A Coruña a ____ de _____ de dos mil quince

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. José Ignacio Cabezón Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento DE NEDA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE NEDA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE NEDA (P-1505600E) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe de sucesivo:

SITUACIÓN	Av. de Algeciras núm.32 bajo- Neda
REFERENCIAS CATASTRALES:	8471221NJ6187S0001YT
USO PRINCIPAL DEL INMUEBLE	Oficina
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:	Folio 221 del Tomo 946, Libro 51 de Neda,
finca registral núm. 5.130 del	Registro de la Propiedad de Narón

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el AYUNTAMIENTO DE NEDA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 105.000,00 **EUROS**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 105.000,00 € lo que representa un porcentaje de 100,00%.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/93391/76201** que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a AYUNTAMIENTO DE NEDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE NEDA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE NEDA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE NEDA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, El AYUNTAMIENTO DE NEDA deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base **57º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015**, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE NEDA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
 - Descripción física y jurídica del bien.
 - Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
 - Valoración pericial.
 - Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
 - Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- 2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE NEDA, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE NEDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE NEDA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE NEDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE NEDA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE NEDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE NEDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE NEDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE NEDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE NEDA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE NEDA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE NEDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de noviembre del presente año**.
2. Para el caso de que a AYUNTAMIENTO DE NEDA no pueda tener adquiridas las fincas **antes del 1 de agosto** y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia,

la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO **DE NEDA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE NEDA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha ____ de _____ del dos mil quince

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL	ALCALDE-PRESIDENTE	DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA	AYUNTAMIENTO DE NEDA	

Fdo. DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: D. JOSÉ IGNACIO CABEZÓN
LORENZO

14.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTERNA Y ACABADOS TEATRO CINE ELMA, POBRA DO CARAMIÑAL.

Visto el expediente relativo a propuesta para la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal para financiar las obras incluidas en proyecto básico y de ejecución de rehabilitación interna y acabados Teatro Cine Elma, Pobra do Caramiñal mueble, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 19 de febrero de 2015.

2. Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para financiar las obras incluidas en proyecto básico y de ejecución de rehabilitación interna y acabados Teatro Cine Elma, Pobra do Caramiñal, con una aportación de la Diputación equivalente al importe del proyecto y que asciende a 234.846,77 euros (presupuesto subvencionable) y que supone un porcentaje de financiación del 100%, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0620/3343/76201, considerando que concurren razones excepcionales que justifican la subvención dado que el citado bien, que perteneció al Patrimonio Provincial, fue cedido en propiedad al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal sin rehabilitar, y con la presente subvención se posibilitará que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento para la finalidad cultural a la que se destina.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTERNA Y ACABADOS DE EL TEATRO CINE ELMA. POBRA DO CARAMIÑAL

En A Coruña, a del 2015

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Pobra del Caramiñal, D. Isaac Ventura Maceiras Rivas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1. El Cine Elma está ubicado en A Pobra do Caramiñal. El autor del proyecto fue el Arquitecto Antonio Tenreiro Rodríguez (1952), siendo inaugurado el Teatro en el año 1953.
2. El edificio se encuentra en la esquina de la calle peatonal Rafael Calleja y la Calle Fernández Varela en A Pobra do Caramiñal (A Coruña) en una parcela dentro del casco urbano.
3. El edificio es una construcción muy estimable, como arquitectura racionalista, de autor, representativa en Galicia de movimientos internacionales de vanguardia de la mitad del S. XX
4. La Diputación Provincial de A Coruña, mediante Resolución de la Presidencia nº 19183 de fecha 12 de noviembre de 2001 aprobó la adquisición mediante compraventa del citado edificio en el precio de 47.582.540 ptas. equivalente a 285.976,82 €
5. La escritura de compraventa fue otorgada ante el Notario de A Pobra do Caramiñal D. Juan Ramón Furrasola González, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña, con residencia en Noia, como sustituto del Notario D. Víctor José Peón Rama, Notario con residencia en Pobra do Caramiñal, el día 16 de noviembre de 2001, con el número de protocolo 1.076. En la escritura intervinieron D. José Luis Escurís Villa y D. Víctor Losada Valín en representación de la sociedad Villaval Inmobiliaria, S.L. en su condición de dueño del Cine Elma y la Diputación de A Coruña, como compradora, representada por su entonces Presidente D. José Luis Torres Colomer.
6. El Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 31.01.2014 adoptó el siguiente acuerdo:

“11.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO CINE ELMA EN A POBRA DO CARAMIÑAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TITULARIDAD.

A) Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del edificio denominado Cine Elma propiedad de esta Diputación sito en A Pobra do Caramiñal quedando calificado como bien patrimonial.

B) Aprobar definitivamente el expediente de cesión de titularidad. Las condiciones de cesión son las siguientes:

- 1. Que el edificio Cine Elma se dedique a actividades de cine, teatro, conferencias, exposiciones y cualquier otra actividad cultural compatible con su naturaleza, durante el plazo indicado en el siguiente apartado.*
- 2. Que no se pueda desafectar ni enajenar en un plazo mínimo de 30 años.*
- 3. El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal le facilitará a la Diputación el uso gratuito del inmueble hasta un máximo de 15 días al año en las fechas que se fije de mutuo acuerdo entre ambas instituciones y durante el plazo establecido en el apartado primero.*

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, el citado bien revertirá a la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones.

4. Rectificar en el Inventario de Bienes de la Diputación la situación jurídica y patrimonial de este inmueble”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal en mejorar y poner en valor esta infraestructura cultural al servicio de los ciudadanos, ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal con CIF P-1506800J para la financiación de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación interna y acabados Teatro Cine Elma, que aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Hildegard González-Cebrián Fernández de Caleyá.

2- El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista, así como las condiciones de cesión establecidas en el acuerdo plenario de la Diputación de 25.11.2013.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	_____	163.099,36 euros
Gastos generales 13,00%	_____	21.202,92 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	_____	9.785,96 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	_____	40.758,53 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	_____	234.846,77 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 234.846,77 euros lo que representa un porcentaje del **100,00%**.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0620/3343/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal estará obligado a colocar un **cartel que sea**

visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente a siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 01 de enero de 2015 y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2015**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de agosto de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora (Servicio de Patrimonio), de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el de de el 2015

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO
CARAMIÑAL

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: ISAAC VENTURA MACEIRAS
RIVAS

15.-APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015.

Vistas las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el BOP nº 177 de 17 de septiembre de 2014

Vistos los proyectos y demás documentación que están correctos y completos relativos a la anualidad 2015 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que fueron presentados telemáticamente por los respectivos ayuntamientos en el marco de la circular de asignación de fondos que les fue remitida en septiembre de 2014

1.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) del año 2015, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en que se estructura es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en [el Anexo I](#) (POS - inversiones) y en el [Anexo II](#) (POS - gastos corrientes) a este acuerdo.

		POS 2015		
		DESGLOSE DE FINANCIACIÓN		
SECCIÓN	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
POS- gastos corrientes	0430 / 4592/ 46201	4.901.007,26	0,00	4.901.007,26
POS - amortización de deuda	0430 / 4592/ 46201	0, 00	0,00	0,00
POS- Inversiones: obras y suministros	0430/ 4592 / 76201	19.298.992,68	820.673,99	20.119.666,67
TOTALES		24.199.999,94	820.673,99	25.020.673,93

2.- Aprobar los proyectos de las obras y suministros incluidos en el apartado POS - inversiones. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en el Anexo I tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo I.

3.- Aprobar el Plan complementario al apartado POS - inversiones, en el que se incluyen las obras y suministros que se detallan en el [Anexo III](#) a este acuerdo. Estas obras y suministros tienen carácter supletorio y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran generar por anulaciones de proyectos o bajas de licitación, así como por los suplementos de crédito que se puedan aprobar, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Aprobar, asimismo, los proyectos de las obras y suministros incluidos en el Plan Complementario. No obstante, la aprobación definitiva de las obras y suministros

que en el Anexo III tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado anexo.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en el apartado POS - inversiones se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases Reguladoras de este Plan.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que han optado por destinar una parte de la cantidad asignada en el POS 2015 a la financiación de sus gastos corrientes previstos para el ejercicio 2015 cuya relación e importe a transferir figuran en el Anexo II a este acuerdo.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0430/4592/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

6.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

7.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

8.- Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguir las actuaciones.

POS 2015

Expediente de aprobación del Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS 2015)

Anexo I: Obras e inversiones

Ayuntamiento	Código	Denominación	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	15.2100.0001.0	REP.CMÑS. PRRQ. PRESEDO, CERNEDA, LEIRO Y O.	64.222,94	0,00	64.222,94	
	15.2100.0002.0	REP.CMÑS. PRRQ. VIZOÑO, MONTOUTO Y FIGUEROA	55.333,61	0,00	55.333,61	
	15.2100.0003.0	REPARAC.CMÑS. PRRQ. ABEGONDO E MABEGONDO	38.094,43	0,00	38.094,43	
	15.2100.0004.0	REP.CMÑS. ENTRE O IGREXARIO-CABANAS Y OT.	42.110,51	0,00	42.110,51	
		TOTAL	199.761,49	0,00	199.761,49	
AMES	15.2100.0005.0	MEJORA DE CAMIÑO EN EL LUGAR DE VENTOSA	67.913,55	0,00	67.913,55	
	15.2100.0006.0	MEJ.CAMIÑO DE FOXOS EN EL LUGAR DE VENTOSA	62.191,74	0,00	62.191,74	
	15.2100.0007.0	REP. INST. CLUBE PIRAGÜISMO RIBEIRA TAMBRE	49.963,19	0,00	49.963,19	
	15.2100.0008.0	ADEC. PRAZA ENTRE AGRO DA MADALENA Y O.	50.000,00	0,00	50.000,00	
	15.2100.0009.0	REP. SEÑALIZ. HORIZ. BERTAMIRÁNS Y MILLADOIRO	132.241,51	0,00	132.241,51	
	15.2100.0010.0	CAMIÑO DE OUTEIRO-COSTOIA-LÍMITE CONC. Y O.	138.183,88	0,00	138.183,88	
		TOTAL	500.493,87	0,00	500.493,87	
ARANGA	15.2100.0011.0	MEJORA PAV. EN LAS PRRQ. CAMBAS Y VILARRASO	99.497,48	0,00	99.497,48	
	15.2100.0012.0	MEJORA PAV.PRRQ. DE FEAS, MUNIFERRAL Y O.	93.553,12	0,00	93.553,12	
		TOTAL	193.050,60	0,00	193.050,60	

ARES	15.2100.0013.0	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PORTA DEL RIO	43.826,09	0,00	43.826,09	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
	15.2100.0014.0	REPARACIÓN DE CAMIÑO DE MAIOBRE A LUBRE	38.937,68	0,00	38.937,68	
	TOTAL		82.763,77	0,00	82.763,77	
ARTEIXO	15.2100.0015.0	MEJ.RED SAN. URBANIZ. MONTEGOLF. ZONA 2	134.197,19	19.567,21	153.764,40	
	15.2100.0016.0	4ª AMPLIACIÓN SANEAM. PARROQUIA BARRAÑÁN	210.694,34	30.721,22	241.415,56	
	15.2100.0017.0	SANEAMIENTO NA PARROQUIA DE ARMENTÓN	206.079,67	30.048,36	236.128,03	
	TOTAL		550.971,20	80.336,79	631.307,99	
ARZÚA	15.2100.0018.0	SEÑALIZACION NÚCLEO URBANO DE ARZÚA Y OT.	144.565,65	0,00	144.565,65	
	15.2100.0019.0	AMPL. DE LA RED DE ABAST. AGUA EN DOMBODAN	111.401,11	0,00	111.401,11	
	TOTAL		255.966,76	0,00	255.966,76	
BAÑA (A)	15.2100.0020.0	PAV. CORNEIRA, MARCELLE, ERMIDA Y GOSENDE	41.445,46	0,00	41.445,46	
	15.2100.0021.0	PAV. EN TROITOSENDE, FIOPÁNS Y PARAXÓ	43.662,16	0,00	43.662,16	
	15.2100.0022.0	PAVIMEN. V. P. EN SAN MAMEDE Y SAN CIBRÁN	48.915,57	0,00	48.915,57	
	15.2100.0023.0	PAV. TROITOSENDE, LAÑAS, CABANAS Y OT.	56.817,80	0,00	56.817,80	
	15.2100.0024.0	PAVIMENT. V. P. EN ARZÓN Y SEOANE-CASTRO	47.814,41	0,00	47.814,41	
	TOTAL		238.655,40	0,00	238.655,40	
BERGONDO	15.2100.0025.0	SANEAMIENTO DE "A LAGOA" (OUCES)	190.333,67	60.486,92	250.820,59	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATI Autorización de Costas de la CMATI

Dar cuenta al Pleno de la
aprobación del proyecto corregido

			TOTAL	190.333,67	60.486,92	250.820,59
BETANZOS	15.2100.0026.0	PAVIMENTAC .Y RENOV. SERVICIOS EN LA CALLE CAÑOTA	237.162,02	33.795,39	270.957,41	
		TOTAL	237.162,02	33.795,39	270.957,41	
BOIMORTO	15.2100.0027.0	MEJ.CMÑOS. PRRQS. ARCEO, BOIMORTO Y OT.	83.713,11	0,00	83.713,11	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0028.0	MEJ.ACCESES Y VERTIDO DEPURADORA BOIMIL	34.510,22	0,00	34.510,22	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATI Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
		TOTAL	118.223,33	0,00	118.223,33	
BOIRO	15.2100.0029.0	PAV.SALTIÑO,GRASO, TRIÑANS Y PAZOS DE COR,	157.553,40	0,00	157.553,40	
	15.2100.0030.0	PAV.ABANQUEIRO,BRAZOS,BELU SO,MANGAS Y OU.	111.283,23	0,00	111.283,23	
	15.2100.0031.0	PAVIM. FONTELOMBA, BOLIÑA, BALTEIRO Y O.	107.067,21	0,00	107.067,21	
		TOTAL	375.903,84	0,00	375.903,84	
BOQUEIXÓN	15.2100.0032.0	REP. CMÑO. IGREXA LESTEDO A C. INTERPR. Y O.	127.331,04	0,00	127.331,04	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
		TOTAL	127.331,04	0,00	127.331,04	
BRIÓN	15.2100.0033.0	MANTENIMIENTO PISTA GUITIANDE, VILANOVA Y O.	113.969,90	0,00	113.969,90	
	15.2100.0034.0	ACERA PAV.POLIDEP. Y ACC. Z. ESCOLAR LAMIÑO	31.774,49	0,00	31.774,49	
		TOTAL	145.744,39	0,00	145.744,39	

CABANA DE B.	15.2100.0035.0	CONSERV. CTR. CAMPO FUTBOL- AS RED. Y O.	80.070,87	0,00	80.070,87	
	15.2100.0036.0	CONSERV. CTRA.GUISANDE- A MEDOÑA Y O.	80.188,10	0,00	80.188,10	
	TOTAL		160.258,97	0,00	160.258,97	
CABANAS	15.2100.0037.0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMIÑO DE A ESCOLA	89.609,51	0,00	89.609,51	
	TOTAL		89.609,51	0,00	89.609,51	
CAMARIÑAS	15.2100.0038.0	SANEAM. PLUV. Y PAVIM., C/ CONSTITUCIÓN Y OT.	121.422,39	0,00	121.422,39	Autorización de Costas de la CMATI
	TOTAL		121.422,39	0,00	121.422,39	
CAMBRE	15.2100.0039.0	SEG. VIAL AC-214 Y RENOV. ABAST. FRAIZ-MOTA	349.787,47	0,00	349.787,47	
	TOTAL		349.787,47	0,00	349.787,47	
CAPELA (A)	15.2100.0040.0	MEJ ILUMIN. PÚBL. AS ,NEVES, MOURENTE Y O.	40.601,85	0,00	40.601,85	
	15.2100.0041.0	REP. ACERA DEL MARGEN DERECHA DE LA AC-564	34.999,99	0,00	34.999,99	
	TOTAL		75.601,84	0,00	75.601,84	
CARBALLO	15.2100.0042.0	RED SANEAMIENTO EN O RODO, PARROQUIA DE OZA	87.133,59	0,00	87.133,59	
	15.2100.0043.0	RED SANEAMIENTO OUTEIRO, PARROQUIA DE RUS	107.150,16	0,00	107.150,16	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
	15.2100.0044.0	MEJORA CAPA DE RODADURA	189.765,00	0,00	189.765,00	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura Dar conta al Pleno de la aprobación

	15.2100.0045.0	CANCES GRANDE REPAR. CMÑOS, EN ARDAÑA, ARTES, SOFÁN Y RUS	238.447,38	1.300,58	239.747,96	del proyecto corregido Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
	15.2100.0046.0	REPA. VIALES SECUNDARIOS PRRQ. ENTRECRUCES	39.878,89	0,00	39.878,89	Dar cuenta al Pleno de la aprobación del proyecto corregido Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
		TOTAL	662.375,02	1.300,58	663.675,60	
CARNOTA	15.2100.0047.0	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA MACEIRAS	105.000,00	0,00	105.000,00	Autorización Axencia Galega de Infraestructuras de la CMATI
		TOTAL	105.000,00	0,00	105.000,00	
CARRAL	15.2100.0048.0	ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS EN QUEMBRE	135.986,13	0,00	135.986,13	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
		TOTAL	135.986,13	0,00	135.986,13	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
CEDEIRA	15.2100.0049.0	ACONDIC. ÁREA RECREATIVA EN A MAGDALENA	49.989,65	0,00	49.989,65	Autorización del Serv.Urbanismo de la CMATI
	15.2100.0050.0	MEJ. DE LA ILUMINACIÓN CAMPO MPAL. DE FÚTBOL	60.000,00	0,00	60.000,00	
	15.2100.0051.0	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EZEQUIEL LÓPEZ	33.460,00	0,00	33.460,00	
		TOTAL	143.449,65	0,00	143.449,65	
CEE	15.2100.0052.0	ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ROSALÍA DE CASTRO	125.333,14	0,00	125.333,14	
		TOTAL	125.333,14	0,00	125.333,14	
CERCEDA	15.2100.0053.0	ACERAS EN PICARDEL	119.201,19	0,00	119.201,19	
	15.2100.0054.0	REPARACIONES EN EL CENTRO CIVICO DE CERCEDA	51.499,60	0,00	51.499,60	

			TOTAL	170.700,79	0,00	170.700,79	
CERDIDO	15.2100.0055.0	CMÑO.CRUZ ENCARNADA ,VILARELLE A VILELA Y O.	TOTAL	69.469,94	0,00	69.469,94	Ratificación por el Pleno de la corrección de la financiación POS 2015
				69.469,94	0,00	69.469,94	
COIRÓS	15.2100.0056.0	MEJORA RED VIA. MUNICIPAL COIRÓS DE ARRIBA		47.559,89	0,00	47.559,89	
	15.2100.0057.0	ILUMINACIÓN PÚBLICA EN XORA Y OTROS		30.000,00	0,00	30.000,00	
		TOTAL		77.559,89	0,00	77.559,89	
CORCUBIÓN	15.2100.0058.0	MEJ. SANEAMIENTO DE O PORTO Y PAV. DEL ENTORNO		43.385,57	2.283,45	45.669,02	Autorización de Portos de Galicia Autorización Axencia Galega de Infraestructuras de la CMATI
		TOTAL		43.385,57	2.283,45	45.669,02	
CORISTANCO	15.2100.0059.0	MEJ. CMÑOS. OCA, SEAVIA, VERDES, S. PAIO Y O.		85.164,20	0,00	85.164,20	
	15.2100.0060.0	LOCAL SOCIAL PARROQUIA CASTRO - SANTA BAIA		94.368,07	0,00	94.368,07	
	15.2100.0061.0	EDIFICACIÓN LOCAL SOCIAL PARROQUIA CEREO		92.683,64	0,00	92.683,64	
	15.2100.0062.0	RED ABASTECIMIENTO LUGAR LUME DE SUSO		47.772,22	0,00	47.772,22	
		TOTAL		319.988,13	0,00	319.988,13	
CORUÑA (A)	15.2100.0063.0	SANEAMIENTO EN LA CALLE LONDRES - A CORUÑA	TOTAL	165.958,88	68.191,26	234.150,14	
				165.958,88	68.191,26	234.150,14	
CULLEREDO	15.2100.0064.0	ACOND.PASARELA PEATONAL AVDA. XOAN CARLOS I		50.688,50	7.744,77	58.433,27	Autorización Demarcación de

Costas del Estado

	15.2100.0065.0	PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE RIO MERO	34.157,30	5.218,95	39.376,25	
	15.2100.0066.0	PAV. ACERAS Y RED PLUVIALES R/RIO MANDEO	80.652,41	12.323,01	92.975,42	
	15.2100.0067.0	RENOV. Y MEJ. PISTAS POLIDEP. CASTELO Y OT.	57.164,70	8.734,27	65.898,97	Dar cuenta al Pleno de la aprobación del proyecto corregido
	15.2100.0068.0	RENOV. RED AGUA C/ CARRIZO, J. RAMALLO Y O.	78.371,67	11.974,52	90.346,19	
	15.2100.0069.0	CENTRALIZ. PUNTOS LUZ Y C/ R.CABANILLAS Y O	71.135,81	10.868,94	82.004,75	
	15.2100.0070.0	IMPLANT. LUMINARIAS LED PRZ. GALICIA Y O.	108.796,90	16.623,23	125.420,13	
		TOTAL	480.967,29	73.487,69	554.454,98	
CURTIS	15.2100.0071.0	PAV. CMÑS PRRQ. FISTEUS, FOXADO Y S.EULALIA	140.000,00	0,00	140.000,00	
		TOTAL	140.000,00	0,00	140.000,00	
DODRO	15.2100.0072.0	PAVIMENTACIÓN PLAZA LAVADOIRO DE TEAIO	37.811,08	4.473,76	42.284,84	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0073.0	PAVIMENT. CMÑOS. INTERIORES EN MANSELLE	31.660,00	0,00	31.660,00	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
		TOTAL	69.471,08	4.473,76	73.944,84	
DUMBRÍA	15.2100.0074.0	CAMIÑO CARRETERA FIGUEIROA A FERRIO Y OTRO	39.703,37	0,00	39.703,37	
	15.2100.0075.0	INTERIOR EN FIGUEIROA (DUMBRIA)	103.289,36	0,00	103.289,36	
		TOTAL	142.992,73	0,00	142.992,73	
FENE	15.2100.0076.0	RENOV. SERV. Y PAV. AVDA.DE AS PÍAS F-2 (M. ESQ.)	191.231,59	0,00	191.231,59	
	15.2100.0077.0	MEJORA DEL SANEAMIENTO C/ UNIÓN (MANIÑOS)	59.041,13	0,00	59.041,13	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI

Autorización de la Dirección Xeral
Patrimonio, C. de Cultura

		TOTAL	250.272,72	0,00	250.272,72
FERROL	15.2100.0078.0	PAV.CTR. STA. CECILIA Y PAV. PISTA EN PAPOI	189.354,19	0,00	189.354,19
	15.2100.0079.0	PAV.PISTA EN LEIXA, ACC. A PEGA Y PAV.EN MANDIÁ	75.548,85	0,00	75.548,85
		TOTAL	264.903,04	0,00	264.903,04
FISTERRA	15.2100.0080.0	MEJORA PAVIMENTACION AVENIDA DE A ANCHOA	30.445,39	0,00	30.445,39
	15.2100.0081.0	SEÑALIZACIÓN Y PINTADO C/ ALCALDE FERNÁNDEZ	31.424,41	0,00	31.424,41
	15.2100.0082.0	ADEC. INST.DEP.CAMPO FUTBOL Y POLIDEPORTIVO	30.252,08	0,00	30.252,08
		TOTAL	92.121,88	0,00	92.121,88
FRADES	15.2100.0083.0	MEJORA CMÑOS. EN ABELLÁ, GALEGOS Y MOAR.	62.036,11	0,00	62.036,11
	15.2100.0084.0	MEJORA CMÑOS. EN PAPUCÍN, VITRE, Y O.	72.077,47	0,00	72.077,47
	15.2100.0085.0	MEJ. CMÑOS. EN MESOS, FRADES, AIAZO Y O.	60.859,22	0,00	60.859,22
		TOTAL	194.972,80	0,00	194.972,80
IRIXOA	15.2100.0086.0	MEJ. PAV. PRRQS. DE CORUXOU Y MANTARAS	31.680,83	0,00	31.680,83
	15.2100.0087.0	MEJ.PAV. PRRQS. A VIÑA,CHURÍO,VERÍS Y AMBROA	59.162,18	0,00	59.162,18
		TOTAL	90.843,01	0,00	90.843,01
LAXE	15.2100.0088.0	PAV. C/BESUGUEIRA, VALLE INCLÁN Y JUAN SOTO	34.706,24	0,00	34.706,24

Autorización de la Dirección Xeral
Patrimonio, C. de Cultura
Dar cuenta al Pleno de la

aprobación del proyecto corregido

	15.2100.089.0	MANTENIMIENTO ETAP BADALAMA, PISCINA MPAL.	46.481,40	0,00	46.481,40
		TOTAL	81.187,64	0,00	81.187,64
LARACHA (A)	15.2100.0090.0	AF. Y MEJ. CMÑO. FONTENLA, PRRQ. DE ERBOEDO	70.622,10	4.844,98	75.467,08
	15.2100.0091.0	MEJORA CMÑOS. EN LA PARROQUIA DE CABOVILAÑO	45.025,11	3.087,81	48.112,92
	15.2100.0092.0	MEJ.CMÑS.PRRQ.COIRO, LENDO,MONTEMAIOR Y O.	93.465,00	6.411,99	99.876,99
		TOTAL	209.112,21	14.344,78	223.456,99
LOUSAME	15.2100.0093.0	CAMIÑO INTERIOR EN SILVARREDONDA Y OTRO	34.795,86	0,00	34.795,86
	15.2100.0094.0	PAVIMENTACIÓN ACCESO EN LESENDE	39.153,41	0,00	39.153,41
	15.2100.0095.0	PARQ. INFANT. BÉXERES- LESENDE, TÁLLARA-PAI	49.920,53	0,00	49.920,53
		TOTAL	123.869,80	0,00	123.869,80
MALPICA DE B.	15.2100.0096.0	PAV. E INFR.BARIZO - PORTO DO FONDO, BEO y O.	69.056,45	0,00	69.056,45
	15.2100.0097.0	PAVIMENTACION CALLE CANIDO	64.887,24	0,00	64.887,24
	15.2100.0098.0	SANEAMIENTO EN VILAR	30.139,51	0,00	30.139,51
		TOTAL	164.083,20	0,00	164.083,20
MAÑÓN	15.2100.0099.0	ACCESO Ó SEMÁFORO DE BARES Y OTRO	60.589,84	0,00	60.589,84
	15.2100.0100.0	CAMIÑO EN EL LUGAR DE A LAMA (RIBEIRAS) Y OTROS	62.192,14	0,00	62.192,14
		TOTAL	122.781,98	0,00	122.781,98
MAZARICOS	15.2100.0101.0	AFIRM.CMÑS.EIRÓN, COIRO, COLÚNS, ARCOS Y O.	221.077,61	0,00	221.077,61
		TOTAL	221.077,61	0,00	221.077,61

MELIDE	15.2100.0102.0	PAVIMENTACIÓN EN FOLLADELA Y OTROS	117.678,37	0,00	117.678,37
	15.2100.0103.0	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARTAGONA Y OTRAS	102.321,63	0,00	102.321,63
		TOTAL	220.000,00	0,00	220.000,00
MESÍA	15.2100.0104.0	DISTRIB. AGUA FASE IV. PRRQ. CABRUI Y OTRAS	105.710,96	0,00	105.710,96
	15.2100.0105.0	SEÑALES STOP CARRETERA GENERAL (VISANTOÑA) Y O.	44.501,56	0,00	44.501,56
		TOTAL	150.212,52	0,00	150.212,52
MIÑO	15.2100.0106.0	PAV.VIALES EN PERBES, BOLLO, S.XOAN, LEIRO Y O.	130.652,62	0,00	130.652,62
		TOTAL	130.652,62	0,00	130.652,62
MOECHE	15.2100.0107.0	ACOND. CONT. NAVES CMPO. FEIRA S. RAMÓN Y O.	101.907,41	0,00	101.907,41
		TOTAL	101.907,41	0,00	101.907,41
MONFERO	15.2100.0108.0	MEJ.CMÑOS. VAL XESTOSO, ALTO XESTOSO Y O,	165.918,27	9.081,73	175.000,00
	15.2100.0109.0	AGLOM. CMÑO. DESDE O CAMPO Á ESTRADA CASAL	30.728,61	1.617,30	32.345,91
		TOTAL	196.646,88	10.699,03	207.345,91
MUGARDOS	15.2100.0110.0	MEJORAS POLIDEPORTIVO MPAL. MUGARDOS	143.820,44	44.380,58	188.201,02
		TOTAL	143.820,44	44.380,58	188.201,02
MUXÍA	15.2100.0111.0	ACONDIC. CAMIÑOS INTERIORES EN AÑOBRES	183.286,46	1290,92	184.577,38

Dar cuenta al Pleno de la
aprobación del proyecto corregido

	15.2100.0112.0	ACONDICIONAMIENTO CALLES EN OS MUIÑOS	39.123,05	0,00	39.123,05
	15.2100.0113.0	ACONDICIONAMIENTO CAMIÑOS EN SORNA Y LOALO	52.323,05	0,00	52.323,05
		TOTAL	274.732,56	1.290,92	276.023,48
MUROS	15.2100.0114.0	MEJORA DE CAMIÑOS EN CREO (ESTEIRO)	30.353,73	0,00	30.353,73
	15.2100.0115.0	MEJORA DEL CAMIÑO DO CONVENTO (LOURO)	32.359,83	0,00	32.359,83
	15.2100.0116.0	CAMIÑO EN LESTON DE ARRIBA (TOREA)	33.545,39	0,00	33.545,39
	15.2100.0117.0	MEJORA INFRAEST. HIDRÁU. BOAVISTA (SERRES)	56.007,12	0,00	56.007,12
	15.2100.0118.0	MEJORA INFRAEST. HIDRÁU. TAL DE ARRIBA.	94.059,67	3.399,15	97.458,82
		TOTAL	246.325,74	3.399,15	249.724,89
NARÓN	15.2100.0119.0	PAVIMENTACIÓN CAMIÑOS DE SANTÁ Y AGRANDE	72.565,75	3.684,67	76.250,42
	15.2100.0120.0	PAV.CMÑS.EIRAVEDRA, ALDEA NOVA, LODAIRO Y O.	84.826,49	4.307,24	89.133,73
	15.2100.0121.0	REP. ACC. VACARIZA, CERDEIRAS, CATASOL Y O.	62.625,89	3.179,95	65.805,84
	15.2100.0122.0	PAV.CMÑOS. BARDAS, LOBEIRO, XESTEIRA Y OT.	81.505,95	4.138,63	85.644,58
	15.2100.0123.0	REP. CMÑOS. PUMARIÑO, VILAR- SEQUEIRO Y OT.	62.813,99	3.189,51	66.003,50
		TOTAL	364.338,07	18.500,00	382.838,07
NEDA	15.2100.0124.0	PAV. CMÑOS. BACELA Y PEDROS,CASADELOS, Y O.	46.602,45	2.336,87	48.939,32
	15.2100.0125.0	REP. ILUM. CRUZ DO POUSO - FONTEVELLA Y OT.	36.242,40	1.817,04	38.059,44
		TOTAL	82.844,85	4.153,91	86.998,76
NEGREIRA	15.2100.0126.0	ASF.S.VICENTE DE ARO,	139.510,70	0,00	139.510,70

		GORGAL, MARCELLE Y O. PAV.V.P. PONTEMACEIRA, TRASBARCALA, VILAR Y O.	46.079,71	0,00	46.079,71	
		TOTAL	185.590,41	0,00	185.590,41	
NOIA	15.2100.0128.0	REPOSICION DEPURADORA EN PONTENAFONSO	82.583,87	0,00	82.583,87	Autorización de Costas de la CMATI
	15.2100.0129.0	REHABILIT. EDIF. PARA CENTRO SOCIOCULTURAL	93.811,13	0,00	93.811,13	
		TOTAL	176.395,00	0,00	176.395,00	
OLEIROS	15.2100.0130.0	RENOV. ABAST. AUGA C/ DO TRABALLO Y C/ DA PAZ	84.574,80	36.246,35	120.821,15	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATI
	15.2100.0131.0	RENOV. ABAST. AVDAS. FRANCISCA HERRERA Y O. PAV. C/THOMAS PRICE Y XAN	102.629,31	42.224,88	144.854,19	
	15.2100.0132.0	VICENTE VIQUEIRA Y O. MEJ. ALUM. C/HÁBITAT Y	61.078,18	26.176,36	87.254,54	
	15.2100.0133.0	URBANIZ. AGRAMAR Y O. INST. EQUIPOS TELEGESTIÓN	35.328,33	15.140,71	50.469,04	
	15.2100.0134.0	ALUMBRADO PÚBLICO	21.744,45	9.319,05	31.063,50	
		TOTAL	305.355,07	129.107,35	434.462,42	
ORDES	15.2100.0135.0	ACERAS. C. DA FEIRA-SALGUEIRA (ARDEMIL) Y OT.	48.772,63	2.426,46	51.199,09	
	15.2100.0136.0	CMÑO. ESC. BAILIA-CMÑO. Y PARQUE (LEIRA) Y O.	78.874,36	3.924,03	82.798,39	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0137.0	CAMIÑO EN GALLEGOS (BARBEIROS) Y OTROS	60.724,49	3.021,07	63.745,56	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0138.0	CAMIÑO PORTA DE OS CONDES (MONTAOS) Y OTROS	71.456,80	3.555,00	75.011,80	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0139.0	PAV. C/ ROBERTO FORJÁN-MESÓN VENTO (ARDEMIL)	71.198,42	3.542,15	74.740,57	
	15.2100.0140.0	CAMIÑO EN VILLAVERDE (ORDES)	69.643,58	3.464,80	73.108,38	Autorización de la Dirección Xeral

		Y OTROS	Patrimonio, C. de Cultura		
		TOTAL	400.670,28	19.933,51	420.603,79
OROSO	15.2100.0141.0	SANEAMIENTO EN O BARREIRO, (SIGÜEIRO)	30.000,00	32.981,64	62.981,64
	15.2100.0142.0	MEJORA RED VIARIA EN O CRUCEIRO (OROSO)	45.351,85	0,00	45.351,85
	15.2100.0143.0	MEJORA DE RED VIARIA BURGÃO-PIÑEIRO Y O. URB. ACCESO Á ESCOLA	73.954,51	0,00	73.954,51
	15.2100.0144.0	INFANTIL EN SIGÜEIRO	93.081,44	12.961,41	106.042,85
		TOTAL	242.387,80	45.943,05	288.330,85
ORTIGUEIRA	15.2100.0145.0	REGENERACIÓN PISTAS EN DEVESOS Y CUIÑA	53.513,90	0,00	53.513,90
	15.2100.0146.0	PAV. EN AS NEVES, O ERMO, SAN ADRIÁN Y O,	53.593,09	0,00	53.593,09
	15.2100.0147.0	EDIFICIO SERVICIOS A PRAIA DE MOROUZOS Y O.	93.613,44	0,00	93.613,44
	15.2100.0148.0	SUBST. PAVIMENT. EN LAS ACERAS DE LUAMA	52.162,40	0,00	52.162,40
		TOTAL	252.882,83	0,00	252.882,83
OUTES	15.2100.0149.0	PAVIMENTACIÓN SUBIDA A ZARZÓN (FREIXO) Y OT.	54.967,71	0,00	54.967,71
	15.2100.0150.0	PAV. CMÑO. INTERIOR EN VALADARES Y OTROS	43.598,50	0,00	43.598,50
	15.2100.0151.0	PAV. CMÑO.INTERIOR EN FILGUEIRO (CANDO) Y O.	55.725,95	0,00	55.725,95
		TOTAL	154.292,16	0,00	154.292,16
OZA-CESURAS	15.2100.0152.0	ACERAS EN PORZOMILLOS Y MONDOI	80.000,00	0,00	80.000,00
	15.2100.0153.0	AGLOMERADO CAMIÑOS CALLOBRE Y CARRACEDA	74.081,46	0,00	74.081,46

	15.2100.0154.0	PAV.CMÑS PRRQ. TRASANQUELOS,FILGUEIRA Y O.	92.869,02	0,00	92.869,02	
	15.2100.0155.0	ACERAS EN BORRIFANS Y TRASANQUELOS	40.000,00	0,00	40.000,00	
		TOTAL	286.950,48	0,00	286.950,48	
PADERNE	15.2100.0156.0	MEJ.PAV. PRRQ. VIÑAS, VIGO, ADRAGONTE Y OT.	82.103,30	0,00	82.103,30	
		TOTAL	82.103,30	0,00	82.103,30	
PADRÓN	15.2100.0157.0	CMÑO. IGLESIA IRIA-PARALELO A VIA- A CTRA. FERR.	53.307,82	0,00	53.307,82	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0158.0	CAMIÑO A GUIMARÁNS (CARCACÍA) Y OTRO	41.434,14	0,00	41.434,14	Autorización de ADIF Autorización Axencia Galega de Infraestructuras de la CMATI
	15.2100.0159.0	ACERAS EN EXTRAMUNDI	35.414,45	0,00	35.414,45	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0160.0	CMÑO.CRUXEIRAS DE ABAIXO- LIMITE CONC-LAMPAI	35.848,51	0,00	35.848,51	
	15.2100.0161.0	ACCESO A VISTA ALEGRE (PADRÓN) Y OTRO	39.445,88	0,00	39.445,88	Autorización Axencia Galega de Infraestructuras de la CMATI
		TOTAL	205.450,80	0,00	205.450,80	Autorización de la Demarcación de Ctras. del Mº de Fomento
PINO (O)	15.2100.0162.0	CTRA.AMENAL A LIMITE AYUNTAMIENTO TOURO Y O.	61.266,01	0,00	61.266,01	
	15.2100.0163.0	CTRA.TARROEIRA-BUGALLEIRA POR RABALES Y O.	59.513,03	0,00	59.513,03	
	15.2100.0164.0	CTRA. MARQUIÑO-LIMITE CON ARZUA (OINS) Y O.	75.083,53	0,00	75.083,53	
	15.2100.0165.0	CTRA.TORRE A LIMITE AYUNTAMIENTO TOURO Y O.	85.199,32	0,00	85.199,32	
		TOTAL	281.061,89	0,00	281.061,89	

POBRA DO C.	15.2100.0166.0	MEJORA CAMIÑOS CRUCEIRO ANGUSTIA Y OT.	119.584,45	0,00	119.584,45
		TOTAL	119.584,45	0,00	119.584,45
PONTECESO	15.2100.0167.0	REHAB. SUPERF. CMÑO. DE A GRAÑA HASTA BRANTUAS	44.761,87	0,00	44.761,87
	15.2100.0168.0	REHAB. SUPERF. CMÑOS. EN OS CUÑARROS	47.233,35	0,00	47.233,35
	15.2100.0169.0	REHAB. SUPERF. CMÑO. DE AC- 423 HASTA A FEIRA	48.292,58	0,00	48.292,58
	15.2100.0170.0	REHAB. SUPERF. CMÑOS. EN O PETÓN Y PAZOS	54.934,87	0,00	54.934,87
	15.2100.0171.0	REHAB. SUPERF. CMÑOS. EN O COUTO Y A LAMELA	58.868,03	0,00	58.868,03
		TOTAL	254.090,70	0,00	254.090,70
PONTEDEUME	15.2100.0172.0	RENOV.ABAST.AVD.LOMBARDER O A VILLANUEVA	78.168,23	0,00	78.168,23
	15.2100.0173.0	RENOV. ABAST. DE PONTEDEUME A O PORTIÑO	114.019,81	0,00	114.019,81
		TOTAL	192.188,04	0,00	192.188,04
PONTES DE G. (AS)	15.2100.0174.0	MEJORA PAV. POBLADO DE O BARREIRO, 3ª FASE	88.183,23	0,00	88.183,23
	15.2100.0175.0	MEJ. PAV. C/PRESA DE ALENDE, C/COIREIRO Y O.	171.581,17	0,00	171.581,17
	15.2100.0176.0	REF. FIRMES CARREIRA, O XAREL, O CHAO Y O.	129.728,03	0,00	129.728,03
	15.2100.0177.0	MEJ. SERVIZ. Y PAV.POBOADO DE A FRAGA, 3ª FASE	117.595,46	0,00	117.595,46
		TOTAL	507.087,89	0,00	507.087,89
PORTO DO SON	15.2100.0178.0	HUMANIZACIÓN PLAZA DE O CURRO EN PORTOSÍN	257.459,91	0,00	257.459,91
		TOTAL	257.459,91	0,00	257.459,91

Autorización de Augas de Galicia de
la CMATI

RIANXO	15.2100.0179.0	SANEAMIENTO EN A CASILLA II	43.045,13	0,00	43.045,13
	15.2100.0180.0	SANEAMIENTO EN OUTEIRO Y A LAXE	154.815,17	0,00	154.815,17
	TOTAL		197.860,30	0,00	197.860,30

RIBEIRA	15.2100.0181.0	PAV. ACERAS Y O. TRAMO AVDA. DA CORUÑA	311.277,74	0,00	311.277,74	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATl
	15.2100.0182.0	PAV.Y RENOV. SERVICIOS EN LA CALLE VELLA (PALMEIRA)	73.085,16	0,00	73.085,16	
	15.2100.0183.0	PAV. Y RENOV. SERV. CMÑO. EN A CERCA (AGUIÑO)	69.259,17	0,00	69.259,17	
	TOTAL		453.622,07	0,00	453.622,07	

ROIS	15.2100.0184.0	ACONDIC. DE PISTAS EN LA PARROQUIA DE BUXAN	99.345,11	0,00	99.345,11
	15.2100.0185.0	ACOND. PISTAS PRRQ. LEROÑO, AUGASANTAS Y O.	85.461,82	0,00	85.461,82
	TOTAL		184.806,93	0,00	184.806,93

SADA	15.2100.0186.0	PAV. Y MEJORA INST.MUNICIP. CALLE OLEIROS	90.000,00	0,00	90.000,00
	15.2100.0187.0	PAV. Y MEJORA INST. MUNIC. CALEIXÓN DE A LAGOA	34.709,61	0,00	34.709,61
	15.2100.0188.0	PAV. VÍA 01575164 QUINTÁN-VERTÍN (MONDEGO)	32.054,80	0,00	32.054,80
	15.2100.0189.0	ILUMINACIÓN PASOS PEATÓNES CASCO URBANO SADA	58.685,00	0,00	58.685,00
	TOTAL		215.449,41	0,00	215.449,41

SAN SADURNIÑO	15.2100.0190.0	PAV. CMÑS SOUTOCALVO-A VILA, AS PAREDES Y O.	41.162,39	0,00	41.162,39
	15.2100.0191.0	PAV. CMÑOS. DE A LEIRIÑA , O XESTAL Y O VILAR	48.356,61	0,00	48.356,61
	15.2100.0192.0	PAV. CMÑOS. CASTRELO - A VEIGA Y ESCOITADOIRO	48.557,03	0,00	48.557,03
	TOTAL		138.076,03	0,00	138.076,03

SANTA COMBA	15.2100.0193.0	REP. ACERAS C/ S.VENCE, EMIGRANTE Y O, ABASTECIMIENTO DE AGUA Á	118.010,72	0,00	118.010,72	
	15.2100.0194.0	PEREIRA	74.125,00	0,00	74.125,00	
	15.2100.0195.0	PAV. VP EN FREIXEIRO, ALÓN, BUSTELO Y OTROS	113.769,85	0,00	113.769,85	
	15.2100.0196.0	PAV. VP SAN CRISTOVO, VILARQUEIMADO Y OTROS	71.303,52	0,00	71.303,52	
	15.2100.0197.0	PAV VP SANTA COMBA, BARBEIRA, RANDUFE Y OT.	55.066,66	0,00	55.066,66	
		TOTAL	432.275,75	0,00	432.275,75	
SANTIAGO DE C.	15.2100.0198.0	REPARACIÓN DE LA CALLE ESCARABUÑA Y ANEXOS	298.385,14	0,00	298.385,14	
	15.2100.0199.0	REPARACIÓN DE LA CALLE PEDREIRA Y ANEXAS	251.614,85	0,00	251.614,85	
		TOTAL	549.999,99	0,00	549.999,99	
SANTISO	15.2100.0200.0	CAMIÑO SAÁ-PEZOBRE Y OTROS	60.986,32	0,00	60.986,32	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0201.0	PONTÓN SOBRE EL REGATO DE PUÑÍN EN BALOCÁS	68.984,31	0,00	68.984,31	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
	15.2100.0202.0	CAMIÑO SAN ROMÁN-VILAR DO MONTE Y OTROS	62.662,29	0,00	62.662,29	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
		TOTAL	192.632,92	0,00	192.632,92	
SOBRADO	15.2100.0203.0	AGLOM. CMÑOS. FOLGOSO, GRIXALBA Y A CIADELLA	101.463,49	5.145,97	106.609,46	
	15.2100.0204.0	ASF.CMÑOS. GRIXALBA, PORTA Y CUMBRAOS	33.806,40	0,00	33.806,40	
		TOTAL	135.269,89	5.145,97	140.415,86	
SOMOZAS (AS)	15.2100.0205.0	SENDA PEATONAL EN PENADEIRIZ	97.913,20	0,00	97.913,20	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATI
		TOTAL	97.913,20	0,00	97.913,20	

TEO	15.2100.0206.0	AFIR. Y ACOND.CTRA. DE COBAS Y RARIS-SESTELO	65.000,00	7.039,77	72.039,77	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0207.0	AFIRMADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE LEDÍN	90.000,00	21.997,85	111.997,85	
	15.2100.0208.0	AFIR. Y ACOND. CARRETERA A MALLOS Y AGROMAIOR	50.000,00	17.591,23	67.591,23	
	15.2100.0209.0	SENDAS:LUOU,VILANOVA,O SISTO,A CAÑOTEIRA Y O.	162.665,43	30.128,95	192.794,38	
		TOTAL	367.665,43	76.757,80	444.423,23	
TOQUES	15.2100.0210.0	ACCESO EN SOUTO HACIA MANGOEIRO Y OTROS	150.000,00	0,00	150.000,00	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
		TOTAL	150.000,00	0,00	150.000,00	
TORDOIA	15.2100.0211.0	PAV. CMÑO. ANXERIZ A CMÑO. REBORDELOS Y O.	33.810,82	0,00	33.810,82	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	15.2100.0212.0	PAVIMENT. CAMIÑO EN PEREIROVELLO Y OTRO	42.142,97	0,00	42.142,97	
	15.2100.0213.0	PAV. CMÑOS. EN BARRAL (VILA DE ABADÉ) Y OT.	42.175,82	0,00	42.175,82	
	15.2100.0214.0	PAV. CMÑOS. EN SABOI (CASTENDA) Y OTROS	40.728,27	0,00	40.728,27	
		TOTAL	158.857,88	0,00	158.857,88	
TOURO	15.2100.0215.0	SENDA PEATONAL EN FONTE DÍAZ Y OTROS	53.667,44	0,00	53.667,44	
	15.2100.0216.0	CAMIÑO DE BARREIRIÑA A BUGALLEIRA Y OT.	51.814,14	0,00	51.814,14	
	15.2100.0217.0	INTERIOR EN VILANOVA (LOXO) Y OTROS	58.507,08	0,00	58.507,08	
		TOTAL	163.988,66	0,00	163.988,66	
TRAZO	15.2100.0218.0	SENDA PEATONAL EN CHAIÁN Y CMNOS EN BENZA Y O.	89.234,92	0,00	89.234,92	
	15.2100.0219.0	SENDA PEATONAL EN VENTAS DO LENGÜELLE Y O.	94.460,32	0,00	94.460,32	

		TOTAL	183.695,24	0,00	183.695,24	
VALDOVIÑO	15.2100.0220.0	RENOV. ALUMBRADO PÚBLICO ACCESO A A PRAIA	144.824,39	0,00	144.824,39	
	15.2100.0221.0	SUM. DE DOS DESBROZADORAS Y COMPLEM.	68.219,80	0,00	68.219,80	
		TOTAL	213.044,19	0,00	213.044,19	
VAL DO DUBRA	15.2100.0222.0	CAMIÑO DE O CASTRO A ARNEXO (RIAL)	107.002,09	0,00	107.002,09	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATI Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
	15.2100.0223.0	CAMIÑO DE LA IGLESIA DE PARAMOS Y OTROS	39.212,59	0,00	39.212,59	
		TOTAL	146.214,68	0,00	146.214,68	
VEDRA	15.2100.0224.0	AMPL. RED ALCANTARILLADO S. XIÁN DE SALES Y O.	58.102,07	39.401,40	97.503,47	
	15.2100.0225.0	ACOND. CMÑOS. S. XIÁN, S. MAMEDE, TROBE Y O,	59.256,04	44.007,45	103.263,49	
		TOTAL	117.358,11	83.408,85	200.766,96	
VILASANTAR	15.2100.0226.0	ACOND.CMÑOS.ZANFOGA,CASAV ELLA,XEMERÁS Y O.	53.311,65	0,00	53.311,65	Autorización de Augas de Galicia de la CMATI
	15.2100.0227.0	CAPTACIÓN AGUA EN SAN VICENZO DE CURTIS	30.000,00	0,00	30.000,00	
		TOTAL	83.311,65	0,00	83.311,65	
VILARMAIOR	15.2100.0228.0	PAV. CONTORNA C. DA FEIRA DE DIA TRES Y O.	61.940,23	59,77	62.000,00	
		TOTAL	61.940,23	59,77	62.000,00	
VIMIANZO	15.2100.0229.0	REPAR. PISTAS PARROQUIAS CARNÉS Y CEREIXO	42.911,14	0,00	42.911,14	
	15.2100.0230.0	REP.BORDOS ACERAS PISTA TRASOUTEIRO Y O.	51.728,47	0,00	51.728,47	

	15.2100.0231.0	PRQ. PÚBL. Y PISTA PÁDEL EN EL COLEGIO PÚBL. INFANT.	49.790,00	0,00	49.790,00	Autorización de Augas de Galicia de la CMATl
	15.2100.0232.0	ENSANCH. Y SENDA PEATONAL CTRA.CALO-PASARELA	85.000,00	0,00	85.000,00	Autorización de Augas de Galicia de la CMATl
		TOTAL	229.429,61	0,00	229.429,61	
ZAS	15.2100.0233.0	RED DE SANEAMIENTO DE ROMELLE	176.343,97	0,00	176.343,97	
		TOTAL	176.343,97	0,00	176.343,97	
CARIÑO	15.2100.0234.0	ACOND. AUDITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO	153.298,75	39.193,48	192.492,23	
		TOTAL	153.298,75	39.193,48	192.492,23	

TOTAL	19.298.992,68	820.673,99	20.119.666,67
--------------	----------------------	-------------------	----------------------

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	93
--------------------------------	-----------

NÚMERO DE OBRAS	234
------------------------	------------

POS - 2015

Expediente de aprobación del Plan provincial de cooperación

a las obras y servicios de competencia municipal (POS - 2015)

ANEXO II -Gastos corrientes

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN APLICADA A GASTOS CORRIENTES	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN APLICADA A GASTOS CORRIENTES
ABEGONDO	60.810,87	MIÑO	45.790,95
AMES	2.004,62	MOECHE	18.000,00
ARANGA	15.072,94	MONFERO	79.771,39
ARES	52.724,53	NARÓN	240.327,37
ARZÚA	109.699,90	NEDA	55.229,90
BOIMORTO	78.815,56	NEGREIRA	123.726,94
BOQUEIXÓN	84.887,36	NOIA	89.341,64
BRIÓN	88.296,71	OLEIROS	203.570,04
CABANA DE B.	72.456,06	ORTIGUEIRA	165.026,77
CABANAS	47.459,92	OUTES	102.861,44
CAMARIÑAS	53.308,08	PADRÓN	5.569,86
CAMBRE	46.936,44	OZA -CESURAS	176.697,98

CAPELA	50.401,22
CARNOTA	67.801,84
CARRAL	51.889,80
CEDEIRA	93.984,63
CEE	83.555,43
CERCEDA	79.721,88
CERDIDO	46.313,30
COIRÓS	37.600,03
CORCUBIÓN	28.923,70
CURTIS	84.057,83
DODRO	46.314,06
DUMBRÍA	95.328,48
FISTERRA	42.157,38
IRIXOA	60.561,95
LAXE	54.125,08
LARACHA (A)	139.408,14
LOUSAME	75.881,03
MALPICA DE B.	34.981,01
MAÑÓN	40.335,79
MAZARICOS	118.500,12
MELIDE	113.956,13
MESÍA	72.900,39

PADERNE	54.735,50
POBRA DO C.	79.722,97
PORTO DO SON	28.100,57
RIANXO	53.615,38
ROIS	48.301,98
SADA	54.011,40
SAN SADURNIÑO	65.944,67
SANTIAGO DE C.	5.391,30
SOBRADO	90.177,00
SOMOZAS (AS)	64.804,01
TOQUES	21.230,58
TORDOIA	88.471,57
TOURO	107.990,04
TRAZO	37.388,59
VALDOVIÑO	21.506,30
VAL DO DUBRA	97.476,46
VEDRA	78.238,74
VILASANTAR	55.541,10
VILARMAIOR	41.293,48
VIMIANZO	152.724,83
ZAS	117.254,30
TOTAL	4.901.007,26

POS - 2015

PLAN COMPLEMENTARIO

Anexo III: Obras Plan Complementario

Ayuntamiento	Denominación	TOTAL	Condicions
ABEGONDO	REP. CMÑ. CAMPO DE NOSA SEÑORA DA SALETA A XUANZO	47.199,85	
AMES	SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE PORTANXIL	139.931,94	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la CMATI
	SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE SUSAVILA DE CARBALLO	92.889,93	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
	SANEAMIENTO EN LAMAS-COSTOIA (BIDUÍDO)	81.692,30	
ARANGA	MEJORA PAVIMENT, CARRETERA CAMBAS	55.971,59	
ARES	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Á SOLAINA Y CAAMOUCO	34.949,22	
ARTEIXO	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN A ROCHEIRA. LOUREDA	73.579,56	
A BAÑA	PAVIMENT.V.P.EN SUEVOS Y O BARRO	40.711,59	
BERGONDO	MEJ.EFICIEN.ENERGÉT. ILUMINACIÓN PUB. (N-VI - P.K. 580-577)	81.222,77	Dar cuenta al Pleno de la aprobación del proyecto corregido
BETANZOS	MEJORA DE LOCAL Y ENTORNO DE RECINTO FERIAL	36.837,74	
BOIRO	PAVIMENTO CAMINO DE ENSEÑO A AMEÁN	30.327,20	
CAMBRE	RENOVACION DE ACERAS EN LA CALLE TEMPLE	113.872,42	
CARBALLO	REBACHEO DE CAMINOS EN LA PARROQUIA DE RUS	52.557,50	
CARNOTA	SANEAMIENTO DE PLUVIALES EN VILAR DE CARNOTA	55.696,77	
CEDEIRA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS EN NEBRIL	41.929,90	
CEE	ACERAS EN LA ZONA CENTRO TRAVESÍA DE AMEIXENDA	30.849,42	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas de la

			CMATI
CULLEREDO	RED FECALES Y PLUV. POLIDEP.COLEGIO TARRIO Y O.	33.270,35	
	LUMINARIAS LED EN LA PRIMERA FASE DEL PASEO MARITIMO	73.449,07	
CURTIS	MEJORA CMNO. ACC, A GODULFES DESDE A AC-230	62.696,59	
FERROL	PAV. PISTA MUIÑO VELLO Y PLUV. COSTA DE CHAMORRO	41.044,18	
FISTERRA	RENOVACION ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL FISTERRA	38.614,09	
MALPICA DE B.	ILUM.PÚB. NO PIÑEIRO FEIRA NOVA, BRIÓN,AS POZACAS	33.290,33	
MELIDE	PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE MARTAGONA A CUTURELO, MELIDE	30.000,00	
MESÍA	SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS POLID. MUNICIPAL Y OTROS	68.807,26	
MIÑO	PAV. VIALES MUNIC. EN CACHUFEIRA, VIGO Y POUSADOIRA	36.281,38	
MUGARDOS	REPARACIÓN FACHADA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO	53.335,08	Dar cuenta al Pleno de la aprobación del proyecto corregido
MUROS	MEJ. INFRA. HIDRAULICAS EN BOAVISTA 2ª FASE (SERRES)	40.410,82	
NOIA	CUBIERTA DEPÓSITOS ESTACIÓN TRATAMEN. AGUA POTABLE	30.991,11	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
OLEIROS	INSTALACIÓN LED EN VARIA CALLES DE SANTA CRISTINA	30.262,10	
ORDES	CMNO. BAIXA AO CRUCE PISTA MESON-BUSCAS (ARDEMIL)	30.329,28	
OROSO	MEJORA RED VIARIA O CRUCEIRO -OS MARIÑEOS	35.540,17	
ORTIGUEIRA	SUMINISTRO JUEGOS PARA EL PARQUE BIOSAUDABLE	30.312,80	
OZA-CESURAS	AGLOMERADO EN LAS PARROQUIAS DE SANTAIA, TRABA Y OZA	67.076,33	
PADERNE	MEJORA DE LA PAVIMENTACION EN EL CAMINO C.P.-CRUCEIRO	30.593,13	
PADRÓN	PAVIMENTACIÓN DE LA TRAVESIA DE LA FEIRA EN PADRÓN	37.854,73	
PONTEDEUME	SUSTITUCIÓN CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO "A CASQUEIRA"	203.208,13	
PONTES DE G. (AS)	SANEAM. VILLERMA 1ª FASE Y ABAST.POBLADO DEL ANGUIEIRO	92.912,10	
PORTO DO SON	HUMANIZACIÓN RÚA ESPÍRITO SANTO - MUSEO MAR	48.700,00	
RIBEIRA	INSTALACION DE PISTA MULTIDEPORTE EN DEAN GRANDE	48.276,97	
	RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LA CALLE ALVARO CUNQUEIRO	164.388,77	

ROIS	ACONDICIONAMIENTO DE PISTA EN FORMARIS- A CHISCA	61.190,45	
	AFIRMADO Y ACOND. PISTA EN VILACHAN -SABACEDO	88.823,60	
SADA	PAVIMENTACIÓN CAMINO DE COSTA (SOÑEIRO)	49.996,72	
SANTA COMBA	PAV VP VILARQUEIMADO-SANTA SABIÑA	52.070,87	
SANTIAGO DE C.	REPARACIÓN EN LA CALLE TERESA JORNET Y ANEXAS	221.470,75	
SANTISO	ARREGLOS EN EL LOCAL DE INTERPRETACIÓN DE LA NATUREZA	36.727,54	Acreditación de la titularidad municipal del local Dar cuenta al Pleno de la aprobación del proyecto corregido
	CAMINO CHORÉN-QUINZÁN Y OTROS	32.523,01	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio, C. de Cultura
TEO	AFIRM. Y ACOND. DE LAS CARRETERAS DE O XIRIMBAO Y LOUREIRO	106.680,76	
VIMIANZO	ACERA. Y ENSAN. TRAMO CARRETERA ENTRE PASARELA Y CALO	31.700,00	Autorización de Augas de Galicia de la CMATl

TOTAL	3.053.048,17
TOTAL AYUNTAMIENTOS	43
TOTAL OBRAS	49

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “CENTRO CÍVICO EN LA AVDA. DE FONTECULLER”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Culleredo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Centro cívico en Avda. de Fonteculler
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	320.721,16 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.853,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	230.868,16 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	28,01592 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/337/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/337/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “CENTRO CÍVICO EN AVENIDA DE FONTECULLER”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo, Julio Sacristán de Diego

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo con CIF P1503100H, para la financiación de la obra de **“CENTRO CÍVICO EN AVENIDA DE FONTECULLER”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ BRAGE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	222.738,49
Gastos generales (13%)	28.956,00
Beneficio industrial (6%)	13.364,31
IVA (21%)	55.662,36
Presupuesto de contrata	320.721,16

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.853,00 €, lo que representa un porcentaje de 28,01592 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 28,01592 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/337/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII

del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO

Diego Calvo Pouso

Julio Sacristán de Diego

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACCESO A REVIXÓS Y OTROS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dodro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Dodro
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acceso a Revixós y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	199.995,71 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	199.995,7€
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “ACCESO A REVIXÓS E OUTROS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dodro, Valentín Alfonsín Somoza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro con CIF P1503300D, para la financiación de la obra de **“ACCESO A REVIXÓS E OUTROS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	138.895,56
Gastos generales (13%)	18.056,42
Beneficio industrial (6%)	8.333,73
IVA (21%)	34.710,00
Presupuesto de contrata	199.995,71

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 199.995,71 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias,

honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la

documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE DODRO

Diego Calvo Pouso

Valentín Alfonsín Somoza

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACTUACIONES DE PUESTA EN VALOR DE SENDA PEATONAL FARO DE FISTERRA”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fisterra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fisterra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Actuaciones de puesta en valor de senda peatonal Faro de Fisterra
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	150.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	150.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “ACTUACIONES DE PUESTA EN VALOR DE LA SENDA PEATONAL FARO DE FISTERRA”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Fisterra, José Manuel Traba Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra con CIF P1503800C, para la financiación de la obra de **“ACTUACIONES DE PUESTA EN VALOR DE LA SENDA PEATONAL FARO DE FISTERRA”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto MANUEL CARRO LÓPEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	104.173,90
Gastos generales (13%)	13.542,61
Beneficio industrial (6%)	6.250,43
IVA (21%)	26.033,06
Presupuesto de contrata	150.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 150.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la

Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA
--	---

Diego Calvo Pouso

José Manuel Traba Fernández

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO DE LAXE Y EN VARIOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA ROSA-DEPÓSITO DE AGUA, MORDOMO Y OTROS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Laxe para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Laxe
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pavimentación en el cementerio de Laxe y en varios caminos del Término Municipal: de Santa Rosa-depósito de agua, Mordomo y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	99.993,06 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.993,75 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	9.999,31 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	90,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO DE LAXE Y EN VARIOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL : SANTA ROSA-DEPÓSITO DE AGUA, MORDOMO Y OTROS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laxe, Antón Carracedo Sacedón

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Laxe ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe con CIF P1504100G, para la financiación de la obra de **“PAVIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO DE LAXE Y EN VARIOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL : SANTA ROSA-DEPÓSITO DE AGUA, MORDOMO Y OTROS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico, ALBERTO SAAVEDRA TORREIRO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	69.444,44
Gastos generales (13%)	9.027,78
Beneficio industrial (6%)	4.166,67
IVA (21%)	17.354,17
Presupuesto de contrata	99.993,06

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.993,75 €, lo que

representa un porcentaje de 90,00000. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria la consignación del crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 90,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de

la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo

plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE

Diego Calvo Pouso

Antón Carracedo Sacedón

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN EL MERCADO DE MOECHE Y OTROS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Moeche para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Moeche
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora capa de rodadura Mercado de Moeche y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	240.249,94 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	240.249,94 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “MELLORA CAPA DE RODAXE MERCADO MOECHE E OUTROS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Moeche, Xulio Criebeiro García

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Moeche ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche con CIF P1505000H, para la financiación de la obra de **“MELLORA CAPA DE RODAXE MERCADO MOECHE E OUTROS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	166.851,82
Gastos generales (13%)	21.690,74
Beneficio industrial (6%)	10.011,11
IVA (21%)	41.696,27
Presupuesto de contrata	240.249,94

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 240.249,94 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo

ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MOECHE

Diego Calvo Pouso

Xulio Cribeiro García

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “AGLOMERADO DE CAMINOS Y CAMPOS DE LA FIESTA EN LAS PARROQUIAS DE CUTIÁN, TRASANQUELOS, MANDAIO Y PROBAOS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerado de caminos y campos da festa en las parroquias de Cutián, Trasanqueolos, Mandaio y Probaos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	40.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	32.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	8.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “AGLOMERADO DE CAMIÑOS E CAMPOS DA FESTA NAS PARROQUIAS DE CUTIÁN, TRASANQUELOS, MANDAIO E PROBAOS”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, Pablo González Cacheiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza-Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras con CIF P1500029B, para la financiación de la obra de **“AGLOMERADO DE CAMIÑOS E CAMPOS DA FESTA NAS PARROQUIAS DE CUTIÁN, TRASANQUELOS, MANDAIO E PROBAOS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	27.779,71
Gastos generales (13%)	3.611,36
Beneficio industrial (6%)	1.666,78
IVA (21%)	6.942,15
Presupuesto de contrata	40.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 32.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de

ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS

Diego Calvo Pouso

Pablo González Cacheiro

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL ÁMBITO DEL APARCAMIENTO DE TAXIS DEL ENTORNO INMEDIATO DEL EDIFICIO A TERRAZA”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Sada para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Sada
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Adecuación del ámbito del aparcamiento de taxis del entorno inmediato del edificio A Terraza
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DO ÁMBITO DO APARCADOIRO DE TAXIS E MELLORAS DAS CONDICIÓNIS AMBIENTAIS DO CONTORNO INMEDIATO DO EDIFICIO A TERRAZA”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Sada, Ernesto Anido Varela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Sada ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada con CIF P1507600C, para la financiación de la obra de **“ADECUACIÓN DO ÁMBITO DO APARCADOIRO DE TAXIS E MELLORA DAS CONDICIÓNS AMBIENTAIS DO CONTORNO INMEDIATO DO EDIFICIO A TERRAZA”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico VALENTÍN MEDINA PRIETO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	34.724,63
Gastos generales (13%)	4.514,20
Beneficio industrial (6%)	2.083,48
IVA (21%)	8.677,69
Presupuesto de contrata	50.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta

circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE SADA

Diego Calvo Pouso

Ernesto Anido Varela

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN SADURNIÑO”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Sadurniño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	San Sadurniño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Implantación de césped artificial en el campo de fútbol de San Sadurniño
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	340.224,41 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	340.224,41 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL NO CAMPO DE FÚTBOL DE SAN SADURNIÑO”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de San Sadurniño, Secundino García Casa

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de San Sadurni de Noya ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurni de Noya con CIF P1507700A, para la financiación de la obra de **“IMPLANTACIÓN DE CÉSPEDE ARTIFICIAL NO CAMPO DE FÚTBOL DE SAN SADURNI DE NOYA”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos IGOR VERGARA OTERO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	236.283,36
Gastos generales (13%)	30.716,84
Beneficio industrial (6%)	14.177,00
IVA (21%)	59.047,21
Presupuesto de contrata	340.224,41

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 340.224,41 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII

del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN SADURNIÑO

Diego Calvo Pouso

Secundino García Casa

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO DE VIALES EN LIÑARES, LOBEIRAS, MILLARENGO Y VILAPAPE”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilarmajor para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilarmajor
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Asfaltado de viales en Liñares, Lobeiras, Millarengo y Vilapape
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	97.728,70 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	97.728,70 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO DE VIALES EN LIÑARES, LOBEIRAS, MILLARENGO Y VILAPAPE”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilarmajor, Carlos Vázquez Quitián

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilarmajor ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmajor con CIF P1509200J, para la financiación de la obra de **“ASFALTADO DE VIALES EN LIÑARES, LOBEIRAS, MILLARENGO Y VILAPAPE”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico VICTORINO CORRAL RODRÍGUEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	67.871,87
Gastos generales (13%)	8.823,34
Beneficio industrial (6%)	4.072,31
IVA (21%)	16.961,18
Presupuesto de contrata	97.728,70

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 97.728,70 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de

ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR

Diego Calvo Pouso

Carlos Vázquez Quitián

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE SUMINISTRO DE “ELEMENTOS SALUDABLES Y CARTELES INFORMATIVOS EN SISMUNDI Y FEÁS”.

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cariño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cariño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Elementos saludables y carteles informativos en Sismundi y Feás
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	10.612,47 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	10.022,86 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	589,61 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	94,44417%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1711/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1711/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO “ELEMENTOS SAUDABLES E CARTEIS INFORMATIVOS EN SISMUNDI E FEAS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cariño, Purificación Seixido Gómez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento da Cariño ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento da Cariño con CIF P1509500C , para la financiación de la adquisición de **“ELEMENTOS SAUDABLES E CARTEIS INFORMATIVOS EN SISMUNDI E FEAS”**, tal como aparece definida la misma en Memoria Valorada suscrita por el Ingeniero Técnico municipal J.FERNANDO FRAGUELA DOCANTO

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto total del suministro, según la Memoria Valorada a la que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla :

Presupuesto	8.770,64
IVA (21%)	1.841,83
Presupuesto Total	10.612,47

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 10.022,86 €, lo que representa un porcentaje de 94,44417 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 94,44417 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1711/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la Memoria Valorada indicado en la cláusula PRIMERA, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación **antes del citado plazo**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la Unidad Gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio**

podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DA CARIÑO

Diego Calvo Pouso

Purificación Seixido Gómez

26.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “EQUIPAMIENTO MULTIDEPORTIVO EN A GALEA, A REGUEIRA”, DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, COFINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 31/2014.

Visto el acuerdo del Pleno de esta corporación del 28 de marzo de 2014, por el que se aprueba, entre otros, el siguiente Convenio de Colaboración con el ayuntamiento de Miño

Ayto.	Número de convenio	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Miño	31/2014	Equipamiento multideportivo en Galea, A Regueira	298.139,22 €	0,00 €	298.139,22 €

Una vez aprobado por el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta obra mediante Resolución de la concejala delegada del área de Urbanismo, hacienda y personal de fecha 18 de noviembre de 2015, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Equipamiento multideportivo en A Galea, A Regueira”, del Ayuntamiento de Miño, en el que se recogen pequeñas variaciones en sus partidas que no suponen cambio en su finalidad ni en su objeto pero sí supone un incremento de su presupuesto

Ayto	Número de convenio	Denominación		Inicial adjudicado	Modificado adjudicado	Diferencia
Miño	31/2014	Equipamiento multideportivo en A Galea, A Regueira	Diputación	235.902,68	235.902,68	0,00
			Ayuntamiento	0,00	15.431,76	15.431,76
			Total	235.902,68	251.334,44	15.431,76

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 1/2015 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación.

27.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO DE PORTOSÍN”, DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON, COFINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 316/2013.

Visto el acuerdo del Pleno de esta corporación del 28 de marzo de 2014, por el que se aprueba, entre otros, el siguiente Convenio de Colaboración con el ayuntamiento de Miño

Ayto.	Número de convenio	Denominación	Diputación Fondos propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Miño	31/2014	Equipamiento multideportivo en A Galea, A Regueira	298.139,22 €	0,00 €	298.139,22 €

Una vez aprobado por el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta obra mediante Resolución de la concejala delegada del área de Urbanismo, hacienda y personal de fecha 18 de noviembre de 2015, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Equipamiento multideportivo en A Galea, A Regueira”, del Ayuntamiento de Miño, en el que se recogen pequeñas variaciones en sus partidas que no suponen cambio en su finalidad ni en su objeto pero sí supone un incremento de su presupuesto

Ayto.	Número de convenio	Denominación		Inicial adjudicado	Modificado adjudicado	Diferencia
Miño	31/2014	Equipamiento multideportivo en A Galea, A Regueira	<i>Diputación</i>	235.902,68	235.902,68	0,00
			<i>Ayuntamiento</i>	0,00	15.431,76	15.431,76
			<i>Total</i>	235.902,68	251.334,44	15.431,76

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 1/2015 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación.

28.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 50 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: “SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2015”.

1.-Aprobar la modificación de la siguiente subvención nominativa:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0510/432.1/467.01	Q6550029J	CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS (1)	Fórum gastronómico de A Coruña 2015	225.000,00

- **Se modifica el beneficiario que antes era Ayuntamiento de A Coruña y la aplicación que antes era 0510/432.1/462.01**

Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

29.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º.**Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º.**Disponer que se proceda a la publicación en la página Web de la Diputación de la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º.**Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

**30.-INFORME SOBRE LAS “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES”
CONTENIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DTC-93 (DISPOSICIÓN ADICIONAL
DECIMOSEXTA DEL TRLRFL).**

Tomar conocimiento del informe de la Intervención.

31.-TOMAR CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Proceder a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

32.-DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, DE APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA.

Tomar conocimiento del contenido del Expediente de Modificación de Créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por el Presidente.

33.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2015.

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito núm. 1/2015 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 16.059.391,25 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios: 1.995.554,39
SC. Suplemento créditos: 14.063.836,86

Total de aumentos: 16.059.391,25

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería: 16.059.391,25
Bajas de crédito en otras aplicaciones: 0,00

Total financiación: 16.059.391,25

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	620.530,44	0,00
3. Gastos financieros	1.287,66	0,00
4. Transferencias corrientes	1.137.844,31	0,00
5. Fondo contingencia y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	3.378.989,78	0,00
7. Transferencias de capital	10.920.739,06	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	16.059.391,25	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos.	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	16.059.391,25
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	16.059.391,25

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2014 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

34.-INFORMACIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL 3º Y 4º TRIMESTRE DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Tomar conocimiento de la información remitida por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

35.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2082/2014 DEL 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

36.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2015.

1.- Conceder *al Ayuntamiento de A Coruña* una subvención nominativa por importe de 240.000,00 €, para *financiar el “Programa de actividades culturales del año 2015”* con un presupuesto de 300.000,00€, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.-Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2016, autorice el correspondiente presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de actividades culturales 2015*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Carlos Negreira Souto, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de los poderes públicos en el campo de la promoción cultural tiene como primera finalidad promover el acceso de la ciudadanía a una cultura de calidad, en condiciones de igualdad. La política cultural es, en este sentido, una parte fundamental de los servicios de bienestar, ya que contribuye al bienestar y la cohesión social y a la identificación de la ciudadanía con los valores de su sociedad.

Pero, también, las políticas culturales tienen otras finalidades complementarias, ya que las administraciones públicas tienen el deber de cuidar de la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, incluido el inmaterial, y deben favorecer la creación cultural, ayudando a los artistas en sus procesos de creación y en la difusión de sus trabajos, atendiendo a las potencialidades del sector cultural como creador de riqueza.

3.- El programa incluye actividades dentro de cada una de las dimensiones de la política cultural y tiene como principales objetivos:

- * La difusión cultural.
- * La creación e industria cultural.
- * La puesta en valor del patrimonio.

4.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

5.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña es consciente de la importancia del *Programa de actividades culturales 2015* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación, fue incluida una subvención nominativa destinada a su financiación.

6.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar el ***Programa de actividades culturales 2015***, con los siguientes proyectos:

A. III Edición del Festival Coruña Film

El festival se configura como un encuentro anual cuyo ámbito temático es la creación audiovisual hecha a través del cortometraje. Entendido así, su objetivo es apostar por la creación audiovisual, apoyando y formando, a los nuevos creadores con una programación que abarcará las principales áreas que intervienen en el proceso de creación cinematográfico: el guión, la dirección, la interpretación, la producción y la distribución.

B. Artes visuales

B.1.-Cidea

El área de artes visuales engloba el programa formativo del proyecto CIDEA correspondiente al último cuatrimestre del año, así como la programación expositiva del Kiosko Alfonso y la de la Sala de Exposiciones de Palexco. El proyecto Cidea, que supondrá la creación de un centro de producción de diseño destinado a la realización de acciones de producción y creación cultural, se desarrollará en la sede de la Fundación Luis Seoane.

B.2.-Programación expositiva del Kiosko Alfonso y la Sala de Exposiciones de Palexco

En este apartado se englobarán las muestras y exposiciones que tendrán lugar en el Kiosko Alfonso y en la Sala de Exposiciones de Palexco en el tercer cuatrimestre del año, y que son las siguientes:

Kiosko Alfonso:

**Nuevos:* Muestra de ocho creadores de artes visuales, que incluye propuestas de diferentes disciplinas, como fotografía, vídeo, pintura, animaciones, instalaciones efímeras y performances.

Sala de Exposiciones de Palexco:

**Cultura+Industria:* Exposición que muestra la evolución del diseño industrial en España, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

C. Coruña literaria

La actividad constituye una programación multidisciplinar que, dirigida a la promoción del libro y de la lectura, se desarrolla en la red de bibliotecas municipales de A Coruña, en el Centro Sociocultural Ágora y en otros espacios públicos de la ciudad, con el objetivo inmediato de incrementar el nivel de lectura de la población, con especial atención a la población infantil y a la juventud, mediante la promoción de un mayor acceso a la red de bibliotecas y apoyando a la industria editorial y a las pequeñas librerías.

Con este fin, serán realizadas las siguientes actividades:

- Animación a la lectura, que tendrá lugar en las bibliotecas municipales mediante la programación periódica de charlas, talleres, recitales y actuaciones musicales.
- Jornada de la edición, que consistirá en la celebración de mesas redondas, conferencias, actividades expositivas y una feria editorial, con la finalidad de promocionar la industria editorial.

D. Ciencia y Cultura

* Meriendas en el Acuario, para niños y niñas de entre 4 y 13 años, que realizarán actividades diversas relacionadas con el ámbito del mencionado recinto, merendando después en su cantina.

* Talleres temáticos del mundo marino, consistentes en la realización de actividades relacionadas con el mar y la ecología marina.

* Tecnología y cultura humana, se trata de un conjunto de actividades en formato taller sobre la tecnología y su repercusión en la cultura humana.

*Talleres del laboratorio abierto, que incluirán actividades sobre investigación de la fisiología humana y vegetal.

*Jornadas de Ciencia y Educación, con la participación de alumnos y profesores en actividades con protagonismo de la ciencia en la educación.

*Naturaleza y cielo, a través de talleres que versarán sobre los sonidos de la naturaleza en relación con el cielo para personas de un espectro amplio de edades.

E. Comunicación y otros eventos culturales

Actuaciones que por su singularidad no encajan en ningún otro ámbito de actuación y aquellas que tiene un carácter transversal, entre las que destacan las actividades de difusión de las programaciones culturales, de creación de públicos y de fomento del consumo cultural.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

A.III EDICIÓN DEL FESTIVAL CORUÑA FILM

PROGRAMACIÓN

Producción y secretaría técnica	18.000	
Contratación externa de servicios artísticos	20.000	
Contratación externa de servicios técnicos	7.500	
Alquiler de equipos técnicos	4.000	
Derechos de exhibición	4.000	
	SUBTOTAL:	53.500

COMUNICACIÓN

Prensa y publicidad	4.500	
Imagen y diseño web	3.500	
	SUBTOTAL:	8.000

OTROS CONCEPTOS

Acondicionamiento de sedes	1.500	
Viajes y alojamiento	9.000	
Otros gastos	3.000	
	SUBTOTAL:	13.500

Total A 75.000

B. Artes visuales

CIDEA

Comisariado	4.500	
Contratación externa de docentes	18.500	
Contratación externa de servicios técnicos	3.000	
Viajes y alojamiento	5.500	
Soportes de difusión	2.500	
Otros gastos	6.000	
	SUBTOTAL:	40.000

EXPOSICIONES KIOSKO ALFONSO Y PALEXCO

Comisariado	12.000	
Derechos de imagen	6.000	
Fotografía y edición	3.000	
Publicidad	4.000	
Montaje y suministros	8.000	
Transporte	6.000	

Alojamiento	2.000	
Catálogo y edición	7.000	
Seguros	2.000	
	SUBTOTAL:	50.000
	Total B	90.000
C.-Artes escénicas		
Comisariado	2.000	
Contratación externa de compañías	18.000	
Contratación externa docentes/animadores	8.000	
Contratación externa servicios técnicos	7.500	
Viajes y alojamientos	2.000	
Soportes de difusión	1.500	
Otros gastos	2.000	
	Total C:	41.000
D.-Coruña literaria (promoción de la lectura)		
Comisariado	2.000	
Contratación externa monitores y docentes	12.000	
Contratación externa servicios técnicos	4.500	
Material imprenta y difusión	1.500	
Alquiler material técnico	1.500	
Compra material no inventariable	2.500	
Otros gastos	6.000	
	Total D:	30.000
E. Ciencia y Cultura		
Meriendas en el Acuario	5.000	
Talleres temáticos del mundo marino	4.000	
Tecnología y Cultura humana	6.000	
Talleres de laboratorio abierto	10.000	
Jornadas de ciencia y educación	5.000	
Naturaleza y cielo	4.000	
	Total D	34.000
F.- Comunicación y otros eventos culturales		
Catálogo de creadores y eventos culturales (diseño y edición)	20.000	
Contratación externa servicios del Castro de Elviña	10.000	
	Total E	30.000
TOTAL GLOBAL		300.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334.1/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en todas las publicaciones y en la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente al Programa de actividades culturales y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la

actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª. 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el

retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos desde su firma, pudiendo ser realizadas las actividades, en cualquier caso, desde el 1 de abril de 2015.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.